



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

---

---

**APLICACIÓN DE LA LEY Nro. 29973 – LEY GENERAL DE LA  
PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES, EN EL DISTRITO DE WANCHAQ PERIODO 2017-2018**

---

---

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL  
DE ABOGADO**

Presentado por el Bach:

**Jheremi Abel Tapara Estrada**

Asesora:

Mgt. Yesenia Quispe Ayala

CUSCO – 2020



## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a las personas que me han apoyado y enseñado cada día, aunque lo hayan hecho sin querer o con la intención de verme crecer; pero como entre las estrellas existe un sol, para mi ese sol fue el apoyo incondicional de mis padres, que rompieron sus barreras, y alguna vez soñaron verme con un título bajo el brazo.

Agradezco por el hombre que me ayudaron a ser, por ver cómo me equivocaba y por consolarme en vez de restregarme en la cara sus consejos, sobre todo les agradezco por verme abogado antes de que me enamorara de las leyes.



## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación me abrió la mente a realidades que ignoraba, y no solo mi mente ha crecido, si no la empatía hacia las personas a quienes dedico este trabajo ya que día a día entregan más del 100% de su esfuerzo para adecuarse a lo que la mayoría de personas le es tan natural.



## RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

La discapacidad y la vida cotidiana deberían de ser elementos que van de la mano, pero es un hecho desfasado de la realidad y que a diario se ve como el aislamiento y la insensibilidad perjudican y vulneran los derechos de las personas con discapacidad. Hoy en día en nuestra querida ciudad del Cusco, se tiene un número importante de personas con discapacidad, lo que hace que la Ley General de Personas con Discapacidad sea un eje importante para el desarrollo normal de este grupo de personas, más al contrario si dicha ley carece de eficacia, se estaría vulnerando los derechos de un grupo de personas que son tan iguales a los no discapacitados, el presente trabajo busca investigar que tan eficaz es la ley General de las Personas con Discapacidad en el distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, ello mediante la recopilación de encuestas y datos verídicos tomados del instituto nacional de estadísticas e informática, todo ello durante el periodo de 2017 al 2018.

**Palabras Clave:** *Personas con discapacidad. Implementación de la Ley. Inclusion social. Aislamiento.*



## **ABSTRACT**

Disability and everyday life should go hand in hand, but this is out of date and is seen daily as isolation and insensitivity harm and violate the rights of persons with disabilities. Today in our beloved city of Cusco, there is a significant number of people with disabilities, which makes the General Law of People with Disabilities an important axis for the normal development of this group of people, but on the contrary if this law lacks effectiveness, it would be violating the rights of a group of people who are so equal to the non-disabled, The present work seeks to investigate how effective the General Law for People with Disabilities is in the district of Wanchaq, province of Cusco, by collecting surveys and accurate data taken from the National Institute of Statistics and Information Technology, all during the period 2017 to 2018.

Keywords: People with disabilities. Implementation of the Law. Social Inclusion. Isolation.



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere a la aplicación de la Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad y la protección de los derechos fundamentales, dicha ley tiene como finalidad, establecer el marco legal de la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad, todo ello en condiciones de igualdad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena, en diferentes aspectos tales como la vida política, económica, social, cultural y tecnología. La característica principal de este grupo de personas, es que no tienen las mismas necesidades que una persona no discapacitada, debido a que su condición presenta deficiencias tanto físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de largo plazo o de carácter permanente, debido a ello estas personas necesitan una mayor atención por parte del estado ya que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, se ven impedidos de ejercer sus derechos y su plena inclusión social.

Para analizar esta problemática es necesario de mencionar sus causas. Una de ellas es la exclusión social de las personas con discapacidad. Se entiende por exclusión a la falta de participación de algunos grupos de la población en la vida cultural, económica y social, este fenómeno puede ser causado por la carencia de medios o recursos para sostenerse por sí mismo, debido a ello pasan a vivir en la indigencia o pobreza total.

El interés de la investigación de esta problemática social, es debido a que las personas con discapacidad representan el 10.4 % de la población total en todo el territorio nacional, mientras que en el Cusco se tiene un total de 132 mil 964 personas con discapacidad , esto



representa el 11 % de toda la población cusqueña esto según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2018). Siendo un grupo realmente considerado permitirá identificar la realidad de este grupo de personas frente a la protección o vulneración de sus derechos por parte del Estado. En conclusión, el objetivo de esta tesis es analizar la Ley General de las Personas con Discapacidad frente a la protección o vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad dentro del distrito de Wanchaq durante el periodo 2017-2018, además de conocer los procedimientos de protección y sanción frente a la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

El presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en cinco capítulos:

En el primer capítulo, consideramos los aspectos relacionados al planteamiento del problema, formulación del problema, justificación de la investigación, los objetivos de la investigación, entre otros propios de la investigación.

En el capítulo segundo, se aborda el marco teórico conceptual, en mismo que permitirá profundizar la indagación desde la perspectiva de la población con discapacidad a través de un interés académico. De igual forma nos interesa por los diversos aportes estadísticos recientes sobre el problema en particular. Dentro del marco de la teoría, la investigación se realizó mediante una serie de encuestas a personas con discapacidad, para llegar a conocer directamente por las diferentes situaciones que ellos viven el día a día, además de ello analizaremos la recopilación de datos estadísticos fehacientes obtenidos del instituto nacional de estadísticas e informática, en materia de personas con discapacidad dentro del distrito de Wanchaq.



En el capítulo tercer capítulo se presentan podremos abordar el aspecto metodológico, en el cual desarrollamos aspectos propios de la metodología del presente trabajo, tales como el enfoque, tipo, y diseño de la investigación al igual que la unidad de análisis, población y delimitación temporal y espacial, además de las técnicas de recolección de datos.

En el capítulo cuarto, se interpreta, analizan y discute la información obtenida a través de las encuestas a personas con discapacidad e información obtenida mediante las diversas herramientas que plantea el presente trabajo de tesis,

En el capítulo quinto, encontramos los resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones sugerencia, bibliografía y anexos.



## **GLOSARIO DE ABREVIATURAS**

- CONADIS : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- OMAPED : Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad.
- ORADIS : Oficina Regional de atención para la persona con Discapacidad.
- SINAPEDIS : Sistema para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- DD.FF : Derechos Fundamentales.
- DD.HH : Derechos Humanos.
- Const. P.P : Constitución Política del Perú.
- ONU : Organización de las Naciones Unidas.



## ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO.....	i
DEDICATORIA.....	ii
RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.....	iii
ABSTRACT.....	iv
INTRODUCCIÓN .....	v
GLOSARIO ABREVIATURAS .....	viii

## CAPÍTULO I

CAPÍTULO I.....	1
1. EL PROBLEMA.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2.- Formulación del problema .....	2
1.2.1. Problema principal.....	2
1.2.2. Problemas secundarios.....	3
1.3.- Objetivos.....	3
1.3.1. Objetivo general.....	3
1.3.2. Objetivos específicos .....	3
1.4 Justificación de la Investigación .....	4
1.5 Delimitación del Estudio.....	7
1.5.1 Delimitación espacial.....	7



1.5.2 Delimitación Temporal .....	7
1.5.3 Delimitación Social.....	7
1.6 Aspecto ético .....	7

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1 Antecedentes de la Investigación .....	8
2.1.1 Tesis .....	8
2.1.2 Antecedentes históricos de la vulneración de las Personas con discapacidad .....	11
2.2 Bases Teóricas.....	14
2.2.1 Teoría Científica .....	14
2.2.2.1 La Organización de las Naciones Unidas y los derechos de las Personas con Discapacidad en el Perú. ....	14
2.2.3 La Constitución Política del Perú y los Derechos Fundamentales. ....	17
2.2.3.1 Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.....	18
2.2.4 El Mecanismo Independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – MICDPD.....	20
2.2.5 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) 23	
2.2.6 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Potestad Sancionadora .....	27
2.2.7 La Oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED).....	33



2.2.8	Cantidad de personas con discapacidad en la región de Cusco-distrito de Wanchaq...	36
2.2.9	Ley General de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.....	38

### **SUB CAPITULO I**

#### **Ley General de la Personas con Discapacidad Ley Nro. 29973**

1.	Ley N° 29973 General de la Persona con Discapacidad.....	41
1.1	Capitulo primero Disposiciones Generales .....	42
1.1.1	Artículo 3. Derechos de las personas con discapacidad.....	43
1.1.2	Artículo 4. Principios rectores de las políticas y programas del estado.....	43
1.2	Capitulo II Derechos Civiles y políticos .....	45
1.2.1	Derecho a la vida y a la integridad personal .....	45
1.2.2	Derecho a la igualdad y no discriminación. (La numeración se repite, verificar) .....	45
1.2.3	Derecho a la libertad y seguridad personal .....	45
1.2.4	Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad.....	46
1.2.5	Derecho a la participación en la vida política. ....	46
1.2.6	Derecho a la consulta. ....	47
1.3	Capitulo III Accesibilidad.....	47
1.3.1	Derecho a la Accesibilidad. ....	47
1.3.2	Viviendas para las personas con discapacidad. ....	49
1.3.3	Accesibilidad en el Transporte Público.....	50



1.3.4	Accesibilidad en la Comunicación y Medios de Comunicación .....	50
1.4	Capítulo IV Salud y Rehabilitación .....	51
1.4.1	Derecho a la Salud .....	51
1.4.2	Servicio de intervención temprana .....	52
1.5	Capítulo V Educación .....	52
1.5.1	Derecho a la Educación. ....	52
1.5.2	educación superior .....	53
1.6	Capítulo VI Trabajo y Empleo .....	54
1.6.1	Trabajo y Empleo.....	54
1.6.2	Servicios y Fomento del Empleo .....	55
1.6.3	Bonificación en los concursos públicos y cuota de empleo.....	55
1.6.4	Ajuste Razonable para Personas con Discapacidad.....	56
1.6.5	Conservación del Empleo. ....	57
1.6.6	Promoción de la Producción y Comercialización de bienes y servicios .....	58
1.7	Capítulo VII Empresas promocionales de personas con Discapacidad .....	58
1.8	Capítulo VIII Nivel de vida adecuado y protección social .....	59
1.9	Capítulo IX Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) .....	61
1.9.1	Secretaría General del CONADIS .....	62
1.10	Capítulo X Oficinas en los Ámbitos Regionales y Locales. ....	63
1.10.1	La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (ORADIS) .....	63



1.10.2 Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).....	64
1.11 Capitulo XI Sistema para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) ....	66
1.12 Capítulo XII Certificación, registro y estadísticas .....	67
1.13 Capítulo XIII Sanciones .....	68
1.13.1 registro de infractores. ....	72
1.13.2. Defensoría del Pueblo .....	73
2.3 Definición de términos .....	73
2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	74
2.4.1 Hipótesis General .....	74
2.4.1 Hipótesis específicas .....	74
2.5 Identificación de variables .....	75
2.6 Operacionalización de variables e indicadores .....	75

### CAPITULO III

#### METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación.....	76
3.1.1 Enfoque .....	76
3.1.2 Tipo .....	76
3.1.3 Diseño .....	77
3.2 Unidad de análisis .....	77
3.3 Población de estudio .....	77
3.4 Selección de muestra.....	77



3.5	Métodos.....	78
3.6	Delimitación temporal y espacial.....	78
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS .....		79
Encuestas realizadas a personas con discapacidad .....		79
1.- Interpretación de datos .....		79
1.1 análisis e interpretación de resultados .....		79
1.1.1 Presentación de datos .....		79
Análisis del Portal de Transparencia de las Instituciones públicas, en relación a la discapacidad .....		92
1.2 Resultados relacionados al derecho al trabajo .....		97
1.4 Porcentaje de personas discapacitado económicamente inactivo en el distrito de Wanchaq... 99		
1.4 Resultados relacionados al derecho a la accesibilidad.....		103
1.5 Resultados del derecho a la educación.....		111
5.1	Conclusiones. ....	114
5.2	Recomendaciones.....	116
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		118



## CONTENIDO DE TABLAS, CUADROS Y GRAFÍAS

<b>Cuadro 01</b>	: Funciones del CONADIS .....	Pág 24
<b>Cuadro 02</b>	: Infracciones.....	<b>Pág 28</b>
<b>Cuadro 3</b>	: Funciones de la OMAPED.....	Pág 34
<b>Figura 01</b>	: Población con discapacidad.....	Pág 35
<b>Cuadro 04</b>	: Número de personas con discapacidad en la Provincia de Cusco y Distrito de Wanchq .....	Pág 36
<b>Cuadro 05</b>	: Beneficios sociales.....	Pág 59
<b>Tabla 01</b>	: Características de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq periodo 2017 – 2018, según edad.....	Pág 77
<b>Figura 02</b>	: Características de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq periodo 2017 – 2018, según edad.....	Pág 79
<b>Tabla 02</b>	: Características de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq periodo 2017 – 2018, según sexo.....	Pág 80
<b>Figura 03</b>	: Características de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq periodo 2017 – 2018, según sexo.....	Pág 80
<b>Tabal 03</b>	: Porcentaje de personas con discapacidad que piensan que la Ley cumple con su finalidad.....	Pág 80
<b>Figura 04</b>	: Porcentaje de personas con discapacidad que piensan que la Ley cumple con su finalidad.....	Pág 84



<b>Tabla 04</b>	: Porcentaje de personas con discapacidad que piensan que el Municipio de Wanchaq posee buenas políticas en materia de discapacidad.....	Pág 81
<b>Figura 05</b>	: Porcentaje de personas con discapacidad que piensan que el Municipio de Wanchaq posee buenas políticas en materia de discapacidad.....	Pág 85
<b>Tabla 05</b>	: Porcentaje de personas con discapacidad a las que se le han vulnerados sus derechos durante el periodo 2017-2019 dentro del distrito de Wanchaq.....	Pág 83
<b>Figura 06</b>	: Porcentaje de personas con discapacidad a las que se le han vulnerados sus derechos durante el periodo 2017-2019 dentro del distrito de Wanchaq.....	Pág 87
<b>Tabla 06</b>	: Derechos de las personas con discapacidad vulnerados.....	Pág 85
<b>Tabla 07</b>	: Porcentaje de la vulneración al derecho a la salud de las personas con discapacidad .....	Pág 87
<b>Tabla 08</b>	: Número de Personas con discapacidad en edad de trabajar.....	Pág 88
<b>Figura 07</b>	: Derechos de las personas con discapacidad vulnerados .....	Pág 90
<b>Tabla 09</b>	: Número de personas con discapacidad económicamente inactivos .....	Pág 92
<b>Figura 08</b>	: Porcentaje de la vulneración al derecho a la salud de las personas con discapacidad.....	Pág 94
<b>Tabla 10</b>	: accesibilidad a la plaza Túpac Amaru del distrito de Wanchaq.....	Pág 97
<b>Figura 09</b>	: Porcentaje de Personas con discapacidad en edad de trabajar.....	Pág 98
<b>Tabla 11</b>	: accesibilidad en el interior de la plaza Túpac Amaru del distrito de Wanchaq.....	Pág 100
<b>Figura 10</b>	: porcentaje de personas con discapacidad económicamente inactivos.....	Pág 102



**Figura 11** : Porcentaje de la accesibilidad en la plaza Túpac Amaru del distrito de Wanchaq.  
.....Pág 104

**Figura 12** : Porcentaje de accesibilidad en el interior de la plaza Túpac Amaru del distrito de  
Wanchaq.....Pág 107



## CAPÍTULO I

### 1. EL PROBLEMA

#### 1.1. Planteamiento del Problema.

En muchos países existe un número de personas que se encuentran lejos de ejercer sus derechos, las personas con discapacidad, a lo largo de la historia del Perú se ha notado una seria de atropellos contra las personas que sufren algún tipo de discapacidad ya sea total o parcial en su estado físico o mental, nos referimos a derechos tan elementales como *es el derecho a la igualdad o a un trabajo digno* y demás derechos que resulten afectados al terminar del presente proyecto, facultades que se encuentran reguladas en la Ley General N° 29973 Ley General de Personas con Discapacidad publicado en el Diario Oficial el Peruano el año 2012-12-24.

Esta Ley cuenta con un reglamento lo que hace su eficacia mucho mejor, pero ¿qué pasa cuando el derecho positivo enmarcadas en leyes y normas, no se encuentra acorde a la realidad física donde todas estas leyes deben ser aplicadas por igual?, pasa de que se vulnera gravemente los derechos de las personas; en este caso personas con discapacidad, y lejos de que instituciones como: El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad “CONADIS” y la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad “OMAPED” velen por los derechos de las Personas con discapacidad, se lavan las manos frente a la vulneración de derechos.

Esto es más notorio en los lugares más alejados de la capital como es el caso de la ciudad de Cusco en donde poco o nada se toma en consideración la transitoriedad de estas



personas con discapacidad frente a las calles cusqueñas las cuales no cuentan con la infraestructura idónea para su libre desplazamiento. Así como se ve el comercio ambulatorio en muchos casos de personas con discapacidad visual u otro, ya sea en la pedida de dadivas de las personas en las calles y avenidas más transitadas, así también en los centros comerciales, la venta ambulatoria de golosinas, pulseras, o alguna otra cosa que puedan vender por falta de posibilidades de trabajo. Es así que se ve que algunas de estas personas arriesgando hasta su vida buscando generar ingresos para su sustento diario, ya que las personas con discapacidad suelen subir a vehículos que no cuentan con la infraestructura idónea para su desplazamiento.

De esta manera se puede aprecia a priori la gran vulneración de los derechos en contra de las personas con discapacidad y más en zonas en donde el cumplimiento de la Ley está pintado sobre un marco compuesto por leyes y normas, donde nadie se interesa por el aspecto preferencial de las personas con discapacidad y esto se más notorio día con día.

## **1.2.- Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema principal**

¿En qué medida el incumplimiento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad afecta los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq durante el periodo 2017-2018?



### **1.2.2. Problemas secundarios**

- ¿Cuáles son los derechos fundamentales afectados por el incumplimiento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad en el Distrito de Wanchaq durante el periodo 2017-2018?
- ¿Cuál es el procedimiento de protección y sanción frente a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad de conformidad con la legislación nacional vigente?

## **1.3.- Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

- Identificar en qué medida el incumplimiento de la Ley General Nro 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad afecta los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq durante el periodo 2017-2018.

### **1.3.2. Objetivos específicos**



- Identificar cuáles son los derechos fundamentales afectados por el incumplimiento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad en el Distrito de Wanchaq durante el periodo 2017-2018.
  
- Determinar cuál es el procedimiento de protección y sanción frente a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad de conformidad con la legislación nacional vigente.

#### **1.4 Justificación de la Investigación**

La presente investigación se justifica por las siguientes razones:

##### **a) Conveniencia**

La investigación es de suma importancia y tiene como finalidad la investigación de un problema de orden social - jurídico, ya que éste no solo abarca a nuestra ciudad sino también el País entero y el de plantear una posible solución desde el punto de vista jurídico el cual viene a ser la correcta aplicación de la Ley General N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, podría generar un beneficio social y de esta forma lograr cambios significativos en las personas con discapacidad. La presente investigación es de la especialidad, porque pertenece al ámbito del Derecho Constitucional, especialmente enmarcado en los Derechos Humanos y derechos fundamentales.



**b) Relevancia Social**

Tiene una alta relevancia de carácter social ya que nos brindara conocimientos que aporten a la investigación y ayuden a la ciudadanía generando interés respeto a los derechos de las personas con discapacidad, de igual forma la investigación pobra brindar la identificación de los factores que hacen ineficaz a la Ley General N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad. Por otra parte, el tema es de coyuntura actual, ya que el actuar del día a día en nuestra sociedad evidencia la vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

**c) Implicaciones prácticas**

La implicancia practica del presente trabajo de investigación es llegar a promover un mayor interés en los ciudadanos de nuestra localidad distrital y a las vez en las autoridades que trabajan directamente con las personas con discapacidad como son el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad (OMAPED), promoviendo un mayor interés en la aplicación de la Ley N° 29973 - Ley General de Personas con Discapacidad, de esta forma se estaría protegiendo a las personas con Discapacidad desde un ámbito jurídico y social, es así que podemos generalizarlo y replicarlo a un nivel regional y Nacional.



**d) Valor teórico**

El valor teórico del trabajo de investigación se basa en la gran cantidad de datos que podemos alcanzar a obtener, los documentos y demás información serán de cruciales para el tema propuesto ya que al analizarlos y sintetizarlos podremos alcanzar el objetivo del proyecto el cual es identificar los factores que hacen ineficaz a la Ley Nro. 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y formular una posible solución ante dicha problemática.

**e) Utilidad Metodológica**

Los instrumentos formulados para la captación de información son pertinentes al estudio del presente trabajo, lo que se consideraría un aporte metodológico crucial el cual ayudara a posteriores investigadores que se interesen por el tema.

De igual forma con los resultados obtenidos en la presente investigación, podremos aportar soluciones que ayuden a la correcta aplicación de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.



## **1.5 Delimitación del Estudio**

### **1.5.1 Delimitación espacial**

El ámbito geográfico donde se realizará el presente trabajo de investigación será dentro del contexto del distrito de Wanchaq, de la provincia del Cusco.

### **1.5.2 Delimitación Temporal**

Este trabajo de investigación se realizará en el periodo de 2 años (2017-2018)

### **1.5.3 Delimitación Social**

La presente investigación está dirigido a las personas con discapacidad del distrito de Wanchaq

## **1.6 Aspecto ético**

Haciendo uso del principio de la buena fe, declaro bajo juramento que todo lo plasmado en este trabajo de investigación es completamente verídico, obteniendo información clara y concreta mediante una exploración de información.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1 Tesis

###### Antecedente 1°

Como primer antecedente para mi proyecto de investigación, tome la tesis “Derecho a la igualdad de las personas con discapacidad motora y el acceso al transporte público, Puente Piedra, 2018”. El autor es Santiago Tarazona Victor Raul, quien presento su investigación ante la Universidad Cesar vallejo en el año 2018.

**i.** La mencionada tesis tiene el objeto de analizar, evidenciar o determinar si el derecho a la igualdad optimiza o influye en el acceso al transporte público en el distrito de Puente Piedra, para las personas con discapacidad motora que usan silla de ruedas, en cumplimiento a las normas nacionales y tratados internacionales que nuestro país es parte.

**ii.** El Perú es un Estado de Derecho, por ende, debe crear o implementar políticas públicas inclusivas sobre temáticas de discapacidad en accesibilidad o cualquier otra índole que mejore la calidad de vida de esta población, salvaguardando la inclusión de las personas con discapacidad para su bienestar y desarrollo social, en juicio a su dignidad como persona y al ordenamiento jurídico de salvaguardar su inclusión y seguridad de naturaleza humana como las demás personas

**iii.** La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad – OEA, afirmando que el



colectivo con discapacidad les asiste los mismos derechos fundamentales y libertades humanas como las demás personas y este conjunto de derechos no pueden manifestarse en desigualdades reflejada en la discriminación que está relacionada con la restricción, distinción y exclusión por padecer alguna distinción a consecuencia de adquirir una discapacidad, ya que la presente Convención tiene los objetivos de prevención y eliminación de alguna exclusión al colectivo estudiado.

### **Antecedente 2°**

Como segundo antecedente tome la tesis “La discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral”, el autor es el Doctor Luis Alejandro Cendrero Uceda, en la Universidad Complutense de Madrid Facultad de Derecho, en cual menciona que:

i. Las personas con discapacidad sufren todo tipo de situaciones discriminatorias cuando buscan integrarse en el mercado laboral, tanto para conseguir un empleo como en su promoción profesional, en la conciliación de su vida familiar y personal, en la adaptación del puesto de trabajo, en la movilidad, en la consideración de género y en los aspectos retributivos La regulación normativa del nuevo concepto del precario en la norma sustantiva civil ha sido positiva, pues, aún con la diversa jurisprudencia que tal concepto ha generado, en términos generales, ha permitido a los titulares de derechos sobre bienes una rápida recuperación de los mismos.

ii. La Tesis que presento entiende que el “ámbito laboral” se configura como un nuevo espacio jurídico, que trasciende la propia relación contractual y se proyecta



más allá de los límites del centro de trabajo, en el que los derechos de las personas con discapacidad tienen que respetarse

iii. Una visión comprensiva de la relación laboral de las personas con discapacidad, requiere actualizar aspectos relativos a accesibilidad universal, empleo, adaptación del puesto trabajo, conciliación laboral y familiar e implicación efectiva de los agentes sociales, sea en el empleo laboral ordinario, el protegido o el autónomo económicamente dependiente.

### **Antecedente 3°**

El tercer antecedente abordado para este proyecto de investigación es la tesis “inserción laboral de personas con discapacidad en las instituciones públicas del distrito de Sicuani en el año 2016” el autor es abogado Williams Florentino Álvarez Muñoz, de la Universidad Andina del Cusco de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la cual menciona:

i. Las políticas de ayuda externa surge como resultado de la concepción que se tiene en nuestra sociedad de la discapacidad; una concepción que se entiende como algo anormal por contraposición a los estándares que estipulan la normatividad y que condena a la dependencia; una concepción según lo cual la discapacidad es un hecho exclusivamente individual que una persona padece y que cuece ser interpretado como consecuencia mecánica de un lamentable accidente sea éste genético o fruto de algún incidente traumático.

ii. Se basa en estrategias para insertar a las personas discapacitadas en las diferentes fuentes de trabajo, que ayuden a solventar sus gastos y al mismo tiempo



que puedan involucrarse de manera plena en la sociedad en la que viven y en la que se disfruta de los mismo privilegios, derechos y oportunidades que tienen todos los seres humanos para mejorar su nivel de vida y así tener nuevas experiencias de progreso y vinculación con la comunidad.

iii. Concluye mencionando que las Instituciones Públicas locales no les dan la apertura de incluirse en el campo laboral y no brindan el apoyo necesario que deben tener hacia los discapacitados ya que al parecer no confían en seres que por algún motivo tuvieron que vivir son su imposibilidad de realizar labores personales, todo ello sumado a la pésima infraestructura, y es que no cuentan con herramientas especializadas para que se les pueda facilitar sus hábitos al momento de incorporarse a las distintas entidades laborales.

### **2.1.2 Antecedentes históricos de la vulneración de las Personas con discapacidad**

Durante toda la historia de los derechos humanos nos hemos topamos con grandes retos, uno de esos grandes retos es el reconocimiento de las personas con discapacidad y una plena igualdad ante la Ley.

El concepto primigenio de la personas con discapacidad empieza con las culturas antiguas, las cuales atribuían dichas anomalías como poderes sobre humanos o en el peor de los casos a castigos impuestos por seres divinos, pero no es hasta el siglo XV, que el concepto propiamente dicho de discapacidad empieza a tomar realce con la construcción de entidades como son los manicomios, lugares discriminatorios y llenos de violencia en contra de las personas con discapacidad. (ROMERO, 2020)



Juan Gilabert Jofré fue un fraile mercedario del siglo XV, quien considero abrir el primer Hospital de Inocentes, nombre por el cual se empezó a conocer a los manicomios, lugar donde se recluían a las personas con problemas mentales, dicho hospital fue creado bajo el auspicio de las órdenes religiosas cristianas de a principios del siglo XV, estos problemas mentales eran tratados con rutinas simples y tareas cotidianas, pero para las personas con comportamiento rebelde, se les azotaba, se les encadenaba y se les metía en jaulas (Cala, 2020), estas prácticas tan aberrantes aún se siguieron practicando hasta principios del siglo XX, en gran parte por concepciones erróneas donde las enfermedades mentales se les atribuía a actos diabólicos.

Otro punto crucial en tomar en cuenta sobre el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad fueron los actos sociales que se dieron por parte de los Estados afectados por las graves consecuencias de Segunda Guerra Mundial (1939-1945) ya que a consecuencia de ello muchos soldados que participaron en dicha guerra regresaron a sus países con secuelas graves lesiones y amputaciones de miembros, haciendo que los países cumplan un rol asistencia hacia las personas víctimas de la Segunda Guerra Mundial.

A mediados del siglo XX es donde se empieza a tener una connotación realmente fuerte la protección de los derechos de las personas con discapacidad ello gracias a la



aparición de las primeras asociaciones formadas por personas con discapacidad y sus familias logrando cierto poder en los asuntos políticos de sus países.

Un claro ejemplo de ello es el primer acto significativo y relevante como es la Ley de empleo de discapacidad dado en el Reino Unido en el año de 1944, esta ley les otorgaba derechos laborales, protección laboral, ocupaciones reservadas, cuotas de empleo, rehabilitación física para veteranos de guerra, su movilidad y rehabilitación moral, esta iniciativa se dio a raíz de la necesidad que vio el Gobierno Británico para aumentar las provisiones para los militares heridos que habían vuelto de la guerra.

Aun con todo ello, la labor más importante en la historia de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, fue el esfuerzo realizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) al verificar la ausencia de un tratado general destinado a la protección global de los derechos de las personas con discapacidad, fue en el año 2001 que el gobierno de México propuso ante la Asamblea General la creación de un convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad, gracias a esta solicitud fue que la asamblea general en su resolución N° 56/168 aprueba crear un comité especial para examinar propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación (Biel Portero, 2020).



Fue así que en el año 2006 en su octavo periodo de sesión el comité especial finalizó el proyecto de convenio, el cual incluye un protocolo facultativo revisado y aprobado por el comité de redacción, es así que se concluyó el convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad, la asamblea general aprobó la primera Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, posteriormente en el año 2007 se abrió el proceso de firmas y de ratificación a partir del 30 de marzo, obteniendo 82 firmas sinónimo de una gran acogida y aceptación, pero fue hasta el año 2008 cuando el día 3 de mayo entro en vigor tras recibir su vigésima ratificación.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Teoría Científica**

#### **2.2.2.1 La Organización de las Naciones Unidas y los derechos de las Personas con Discapacidad en el Perú.**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) cumplió un rol importante dentro del desarrollo de la protección de los derechos de las personas con discapacidad siendo esta una organización creada con el objeto de integrar a todas las naciones del mundo en favor de la paz, la justicia, dignidad humana y el bienestar de todos pueblos.

A lo largo de la historia se tenía la idea equivocada de que las personas con discapacidad vendrían siendo un gran atraso para la sociedad, por ello fueron víctimas de actos discriminatorios y de un aislamiento social, lo que ocasiono el



atropello de derechos, derechos de los cuales gozan las personas con discapacidad.

La Organización de las Naciones Unidas logro en el año 2006 el Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual es un tratado internacional en el que se recogen los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados Partes en la Convención de promover, proteger y asegurar esos derechos. En la Convención se establecen también dos mecanismos de aplicación: el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, encargado de supervisar la aplicación de la Convención; y la Conferencia de los Estados Partes, encargada de examinar cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención. (ONU, 2020).

El Perú como integrante de dicho convenio, lo firmo un 30 de marzo del 2007 para posterior mente ratificarlo después de casi 10 meses el 30 de enero del 2008, es así que el convenio firmado y ratificado entra en vigencia el día 03 de mayo del 2008, cabe mencionar que los países que ratifiquen el convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad están obligados legalmente a cumplir todo lo que ella demande, para ello este debe implementar las acciones legales y administrativas correspondientes y cumplirla a través de sus niveles de gobierno.

El convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad está basado en la mitigación de diversos obstáculos los cuales impiden el libre desarrollo de las personas que sufren discapacidad, abordando temas como la igualdad social y garantías de no discriminación en todos los aspecto de la vida, de igual forma se menciona el derecho a la accesibilidad, haciendo que los estados pactantes creen



normas para la fácil accesibilidad de las personas con discapacidad ello también engloba a los transportes públicos , la información y la comunicación.

Según la ONU Los países que ratificaron el convenio están obligados a:

- Garantizar un reconocimiento igual ante la ley, incluso el derecho a poseer y heredar bienes, tener control de asuntos financieros y el acceso a préstamos bancarios, crédito e hipotecas;
- Establecer leyes y medidas administrativas que garanticen que estén libres de explotación, violencia y abuso;
- En caso de abuso, fomentar que la víctima se recupere y se rehabilite, y que se lleve a juicio al culpable;
- Fomentar la movilidad personal de las personas con discapacidad, incluso al facilitarles el acceso a dispositivos de ayuda para la movilidad;
- Garantizar el derecho de las personas con discapacidad a no ser privadas de su libertad a causa de su discapacidad, a vivir de manera independiente y no estar obligadas a residir en cierto tipo específico de viviendas;
- Garantizar el derecho a casarse y a establecer una familia;
- Garantizar la inclusión de los estudiantes con discapacidad en el sistema general de educación y darles el apoyo que se requiera;
- Garantizarle acceso igual a la capacitación profesional, a la educación para adultos y al aprendizaje permanente;
- Proporcionar atención médica y servicios de salud específicos que sean necesarios debido a su discapacidad;



- Proteger el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, prohibir la discriminación y garantizar la adaptación razonable de las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
- Garantizar que las personas con discapacidad gocen de un nivel de vida adecuado y tengan derecho a la protección social;
- Garantizar la participación en la vida pública y política, así como en la vida cultural, en la recreación, los entretenimientos y los deportes. (ONU, 2020)

### **2.2.3 La Constitución Política del Perú y los Derechos Fundamentales.**

Thomas Macaulay decía que “mientras las naciones avanzan al trote, las constituciones van a pie” Sentencia con la que el historiador y político inglés intentaba poner de relieve la divergencia cronológica entre los acontecimientos y la determinación de las formas políticas (Ramos Núñez, 2018).

A lo largo de nuestra historia republicana hemos tenido 12 Constituciones Políticas ello desde el año 1823, también denominada Carta Magna, en ella se declaran aquellos derechos más importantes de la persona, además de señalar las obligaciones de los ciudadanos.

Los derechos fundamentales de las personas se encuentran regulados en el capítulo I de la constitución política, su artículo segundo compuesto por 24 incisos, considerado el artículo más extenso en toda nuestra Constitución, contiene los derechos de las personas.

El artículo 1 menciona que la defensa de “la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, cabe mencionar que la dignidad es aquel



fundamento absoluto de todos los derechos del hombre, esta dignidad hace que todos los seres humanos gocemos de los derechos que se encuentran plasmadas en un cuerpo normativo como es la constitución, el ser digno dentro de nuestra legislación es sinónimo de que la persona siempre será tratada como un fin y nunca como un medio u objeto que limite su libertad o el desarrollo de su vida plena.

### **2.2.3.1 Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.**

El artículo N° 2 de la Constitución Política del Perú enmarca 24 incisos considerado el artículo más extenso de la constitución política, para fines del presente trabajo se tomarán en consideración a los artículos que se encuentran estrechamente relacionados con el tema a tratar, por ello mencionamos toda persona tiene derecho:

#### **a) A la vida, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo.**

Al hablar de vida en un estado social y democrático, se habla de que la vida es un objetivo concreto y no a la idea equivocada y restrictiva de peligro de muerte, ni al simple hecho limitado de tan solo existir, sino a un concepto de garantizar una existencia plena en condiciones dignas, por ello se toma mucho en consideración la frase vida en dignidad sinónimos de vida saludable, protegida por el estado.

Ello lo podemos apreciar en la sentencia de tribunal constitucional N° 05954-2007-HC,FJ 11, el cual menciona:

La noción de Estado social y democrático de derecho concreta los postulados que tienden a asegurar el mínimo de posibilidades que tornan digna la vida. La vida, entonces, ya no puede entenderse tan solo como un límite al ejercicio del poder, sino fundamentalmente como un objetivo que guía la actuación positiva del



Estado, el cual ahora se compromete a cumplir el encargo social de garantizar, entre otros derechos el de la vida y a la seguridad. (STC, 2007)

Es así que el derecho a la vida no solo es el acto de nacer, sino a llevar una vida digna de superación y libre desarrollo, juntamente con su integridad moral, psicológica y física, ello garantizado por el estado a través de mecanismos sostenibles, sin ningún tipo de discriminación alguna.

### **b) A la igualdad ante la ley**

El inciso 2 del artículo segundo de la constitución prescribe la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Al hablar de este inciso tenemos que tener mucho cuidado al relacionarlo con los derechos de las personas con discapacidad, ya que el tratar de misma forma a dos personas sin discapacidad representa un acto acorde al principio de igualdad, empero el tratar de una forma homogénea a una persona con discapacidad y a otra no discapacitada representa una vulneración al derecho a la igualdad, ya que las personas con discapacidad requieren una mayor atención, de modo tal que vendría siendo un trato totalmente desigual, ello se puede apreciar en la sentencia del tribunal constitucional de fecha 18 de mayo del 2015, Exp. N° 04104-2013-PC/TC:

Este Tribunal Constitucional ya ha tenido ocasión de señalar que el trato homogéneo entre personas que poseen alguna discapacidad y personas que no padecen tal limitación puede suponer una forma de afectación del principio de igualdad por indiferenciación. Dicho principio, expresamente



reconocido en el inciso 2° del artículo 2 de la Constitución, se vulnera cuando se trata de modo desigual a sujetos que se encuentran en la misma situación, pero también cuando existe un tratamiento exactamente homogéneo de sujetos que se encuentran en una condición claramente diferente (STC, 2015).

En tal sentido es lógico pensar que todo acto discriminatorio que este fundado en la discapacidad es nulo ya que afecta gravemente los derechos de las personas con discapacidad, ya que la exclusión o restricción por motivos de discapacidad conduce a una afectación del goce y ejercicio del derecho a la igualdad.

#### **2.2.4 El Mecanismo Independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – MICDPD.**

El termino mecanismos en relación a las personas con discapacidad aparece en el artículo N° 33. 2 del Convenio sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual firmo y ratifico Perú entrando en vigencia el 03 de mayo del 2008.

El articulo 33.2 menciona que todos los estados partes de conformidad con sus diferentes sistemas jurídicos y administrativos nacionales, tendrán que mantener, reforzar, designar o establecer a nivel nacional de uno o más “mecanismos independientes para promover, proteger y supervisar la aplicación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”; el Perú designo como Mecanismo independiente a la Defensoría del Pueblo la cual promueve, protege y supervisa la total aplicación del convenio.



La Defensoría del Pueblo es la institución designada mediante la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo N° 86 a la que le designa como Mecanismo Independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación del convenio en todo el territorio nacional, defendiendo y promoviendo los derechos de las personas con discapacidad, debiendo este presentar un informe anual ante el pleno de Congreso de la República sobre las acciones que este ejecuta y no es que hasta el año 2019 que recién se le asignó un presupuesto para crear espacios de participación e inclusión social de las personas con discapacidad.

Respecto a las principales funciones que desarrolla el mecanismo independiente tenemos:

Cumple con la función de realizar supervisiones inopinadas de manera continua en los distintos ámbitos de su intervención, verificando el total cumplimiento de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

De igual forma promueve la adecuación de la normativa interna incorporando los derechos de las personas con discapacidad en la agenda política del estado y posteriormente realizar el monitoreo continuo de la ejecución de las políticas públicas alcanzadas.

Realiza litigios estratégicos analizando y difundiendo jurisprudencia relacionada a las personas con discapacidad.

El MICDPD ve todos los temas relacionados a los derechos de las personas con discapacidad considerados en el convenio, haciendo énfasis en la <<Capacidad jurídica>> promoviendo y defendiendo el respeto de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, que permita el ejercicio de sus derechos. Asimismo, se promueve el



desarrollo de la autonomía individual, vida independiente y la implementación de la asistencia en la toma de decisiones, sin reemplazar la voluntad de las personas con discapacidad, la <<Salud mental>> supervisando la implementación del modelo de atención comunitaria en salud mental y se promueve y defiende el respeto del derecho a la salud mental y las libertades de las personas, tales como el consentimiento informado, a la <<Educación inclusiva>> supervisando que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad accedan y permanezcan en el sistema educativo, aprendiendo junto a los demás con las mismas oportunidades. Asimismo, prestamos especial atención a la educación de las personas sordas, a la <<Acceso a la justicia>> Supervisando que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento, para facilitar su participación en todos los actos procesales, incluyendo las etapas preliminares, al <<Trabajo y empleo>> supervisando el acceso y permanencia en el empleo de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás. Asimismo, supervisamos que se implementen ajustes razonables en el trabajo para las personas con discapacidad y sus familiares, a la <<Participación de las personas con discapacidad>> promoviendo participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones en el diseño, la formulación, implementación y evaluación de las normas, planes y programas relativos a discapacidad, a nivel nacional y en cada una de las regiones, a la <<accesibilidad>> promovemos el cumplimiento de las obligaciones de los distintos Sectores y niveles de gobierno en lo que respecta a la eliminación de las barreras de accesibilidad física, a la información o a la comunicación. (Pueblo, 2019)



## **2.2.5 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)**

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en temas relacionados a la discapacidad con una autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, conformado como un órgano público descentralizado del actual Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.

El CONADIS se originó en el año de 1999 a través de la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con discapacidad derogando a su predecesora la Ley N° 24067 Ley de Promoción, Prevención, Rehabilitación y Prestación de Servicios al impedido, a fin de lograr su Integración Social; La ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad no solo creó a CONADIS, sino también realice trabajo de certificación y registro además de fomentar programas en coordinación con el Ministerio del Trabajo y Promoción social.

### **2.2.5.1 FUNCIONES DE CONADIS**

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad tiene a su cargo diferentes funciones tales como es el de “normar, promover, coordinar, dirigir, supervisar, fiscalizar, registrar información, monitorias y realizar evaluaciones de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios a favor de las personas con discapacidad” (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012), además de tener funciones especiales y funciones corrientes según Ley, estas funciones son las siguiente:

#### **Cuadro 01: Funciones del CONADIS**



<p>A) Funciones Especiales del CONADIS</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar la política general del CONADIS en concordancia con la política sectorial determinada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.</li><li>• Aprobar las estrategias y planes de desarrollo institucional de corto, mediano y largo plazo.</li><li>• Promover y coordinar las acciones vinculadas a la implementación de las políticas públicas en discapacidad.</li><li>• Aprobar los Estados Financieros y la Memoria Anual del CONADIS.</li><li>• Aprobar el Reglamento de Sesiones del Consejo Nacional</li><li>• Proponer la modificación de normas y/o la adopción de medidas para lograr de manera eficaz y eficiente los objetivos y metas institucionales.</li><li>• Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI).</li><li>• Las demás funciones que se le asigne o le corresponda de acuerdo a Ley.</li><li>• Convocar la participación de los miembros del Consejo Consultivo, cuando se requiera.</li></ul>
--	---



<p>B) Funciones que Corresponden al CONADIS Acorde a la Ley Vigente</p>	<p>1.- Dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.</li><li>• Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.</li></ul> <p>2.- Promoción:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.</li><li>• Promover que, en la formulación y aprobación de los presupuestos sectoriales, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.</li><li>• Proponer, formular, planificar, coordinar y supervisar la ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.</li><li>• Promover y organizar los procesos de consulta a las organizaciones de personas con discapacidad, en</li></ul>
---	---



	<p>coordinación con los sectores y niveles de gobierno correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.</li><li>• Promover, coordinar y ejecutar investigaciones sobre cuestiones relativas a la discapacidad y al desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal.</li></ul> <p>3.-Información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia, y de las organizaciones de personas con discapacidad.</li><li>• Prestar apoyo técnico sobre cuestiones relativas a la discapacidad a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno.</li><li>• Requerir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno.</li></ul> <p>4.- Control:</p>
--	---



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Interponer demandas de cumplimiento.</li><li>• Fiscalizar, imponer y administrar multas.</li><li>• Exigir coactivamente el pago de multas.</li><li>• Dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.</li></ul> <p>5.- Operativo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aprobar su plan operativo anual y su presupuesto.</li><li>• Elaborar su reglamento de organización y funciones.</li><li>• Las demás que le asigne la ley y su reglamento</li></ul>
Fuente: (CONADIS, 2020) Elaboración propia	

### **2.2.6 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Potestad Sancionadora.**

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el ente rector y supervisor en temas de discapacidad y como es tu deber realizar un arduo seguimiento en los diferentes casos que podrían ser identificados como actos discriminatorios o posiblemente sancionados.

La Ley N°29973 en su capítulo XIII puede aplicar sanciones en función a 24 infracciones, a partir de estas infracciones es que CONADIS investiga y sanciona si es el caso, ello sin perjuicio de aquellas competencias especiales correspondientes que el estado tiene en sus diferentes sectores y niveles de gobierno.

Esta potestad sancionadora la ejerce dentro del marco legal dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- a) Clasificación de Infracciones.



La Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad dispone la clasificación de infracciones en:

Cuadro 2: infracciones

<p>1. Infracciones Leves.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El no aplicar el descuento en el valor de la entrada a los espectáculos deportivos, culturales o recreativos organizados por las entidades públicas, privadas y empresas.</li><li>• La omisión de un rubro sobre la condición de discapacidad del postulante en los formularios de postulación para los concursos públicos de mérito convocados por las entidades públicas.</li><li>• La omisión de mantener la matrícula vigente para los alumnos universitarios que durante el período académico de pregrado sufran alguna discapacidad en acto de servicio, o por enfermedad o accidente, según corresponda.</li><li>• El incumplimiento de la obligación de las entidades públicas, los prestadores de servicios públicos, las administradoras de fondos de pensiones y las entidades bancarias y financieras y de seguros de remitir información, recibos y estados de cuenta en medios y formatos accesibles a los usuarios con discapacidad que lo soliciten.</li></ul>
-----------------------------------	--



	<ul style="list-style-type: none"><li>• El retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o entrega inexacta o incompleta.</li></ul>
2. Infracciones Graves.	<ul style="list-style-type: none"><li>• El impedir la entrada de la persona con discapacidad a los espectáculos culturales, deportivos o recreativos.</li><li>• El incumplimiento injustificado de la obligación de adecuar los procedimientos de admisión y evaluación por parte de instituciones educativas de cualquier nivel.</li><li>• La omisión de reservar el 5% de las vacantes para las personas con discapacidad en los procesos de admisión a universidades, institutos o escuelas superiores.</li><li>• La omisión de incluir asignaturas sobre discapacidad en los currículos y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos de la educación, el derecho, la medicina, la sicología, la administración y el trabajo social.</li><li>• La omisión de incluir asignaturas sobre accesibilidad y el principio de diseño universal en los currículos de sus facultades y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos del diseño y la construcción, las edificaciones, el transporte, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• No contar con intérpretes de lengua de señas o con subtítulos en los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión.</li><li>• Negarse a brindar el servicio de transporte a una persona por su condición de discapacidad.</li><li>• La omisión de incluir el cumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad, de manera expresa, en las bases de los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras dentro de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar.</li><li>• No considerar las normas de accesibilidad para personas con discapacidad en el otorgamiento de las licencias municipales y en la aprobación de los expedientes técnicos de obra.</li><li>• No mantener en buen estado las instalaciones y vías públicas para garantizar y preservar la seguridad, salud e integridad física de la persona con discapacidad.</li><li>• Incumplir el deber de vigilar y verificar que las instalaciones que son responsabilidad de las empresas prestadoras de servicios públicos se mantengan en estado óptimo para no poner en riesgo a la persona con discapacidad.</li></ul>
--	--



<p>3. Infracciones  Muy Graves</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contravenir las normas de accesibilidad en el entorno urbano y las edificaciones.</li><li>• No aplicar la bonificación del 15% del puntaje final obtenido por las personas con discapacidad en los concursos públicos de méritos de las entidades de la administración pública.</li><li>• El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad.</li><li>• La negativa de permitir el acceso o permanencia a una institución educativa pública o privada por motivos de su discapacidad, de acuerdo con las directivas que para tal fin establezca el Ministerio de Educación.</li><li>• El incumplimiento de la obligación de reconocer al deportista con discapacidad que obtenga triunfos olímpicos y mundiales en sus respectivas disciplinas, por parte del Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Internacional.</li><li>• El despido arbitrario de la persona con discapacidad por las entidades públicas cuando no existan causales que lo justifiquen o sin cumplir previamente los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación que regule el régimen laboral que rija la relación de trabajo.</li><li>• La omisión por los funcionarios responsables de formular los pliegos presupuestales de los distintos sectores y niveles de gobierno, de considerar los recursos necesarios para la</li></ul>
--	--



	<p>implementación de las políticas y los programas en materia de discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La entrega de información falsa al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ante un requerimiento realizado por este.</li></ul>
<p>Fuente: (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012) Elaboración propia</p>	

b) Sanciones.

Las sanciones y la gradualidad de ellos al momento de imponerlas deben de obedecer al principio de razonabilidad de la potestad sancionadora, previsto en artículo 230 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General.

Ante la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado como constitutivo de infracción administrativa, con una anterioridad a la notificación de los cargos imputados, proceder la atenuación de la responsabilidad, ello de conformidad con el artículo 236-A de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

Cabe mencionar que las sanciones previstas en la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, se llegan a imponer sin el perjuicio de la responsabilidad penal o civil o administrativo, si el caso se diera.

El artículo 82 de la Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, menciona el tipo de sanciones a imponer, y son las siguientes:

- Sanción de amonestación.
- Suspensión temporal sin goce de haber por un mes.



- Suspensión sin goce de haber hasta por doce meses.
- Destitución del cargo.
- Multas

#### **b.1) Multas**

La aplicación de la sanción de multa se impondrá de acuerdo a la determinación de la gravedad de las acciones cometidas por el infractor, tanto a las instituciones o entidades del estado como a las empresas o instituciones de todo el sector privado.

La Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, (2012) consigna las siguientes multas a imponer:

- Por Infracciones leves de 1 UIT hasta 5 UIT.
- Por Infracciones graves mayores a 5 UIT hasta 10 UIT.
- Por Infracciones muy graves mayor a 10 UIT hasta 20 UIT.

#### **2.2.7 La Oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED)**

El artículo 70.1 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, habla sobre la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) en cual dice a la letra:

70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre



cuestiones relativas a la discapacidad (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012).

Los Municipios son el tercer nivel organizacional que tiene el Gobierno, por ende son las entidades que se encuentran más cerca de los ciudadanos con base en la igualdad, por ello se creó la Oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED), dicha oficina tiene la responsabilidad de salvaguardar el bienestar de sus ciudadanos que tiene una o más discapacidades y que las instituciones dentro de su jurisdicción brinden sus servicios incluyendo a las personas con discapacidad.

La Ley N° 27050 Ley General de la Personas con Discapacidad de 1999 sirvió de base para la creación de las OMAPED, constituyendo dicha oficina para velar por los derechos de las personas con discapacidad, haciendo un énfasis en la atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural dentro de la sociedad, dicha protección ameritaba establecer un régimen de legalidad la cual debía de ser cumplida dentro de la jurisdicción municipal.

La Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 70.2 menciona las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, las cuales mencionaremos en el siguiente cuadro:

Cuadro 3: Funciones de la OMAPED



La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad cumple las funciones de:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.



- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

Fuente: (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012)

Elaboración propia

### **2.2.8 Cantidad de personas con discapacidad en la región de Cusco-distrito de Wanchaq**

Para poder hablar de cantidad de personas con discapacidad con data actual se tendrá que recurrir al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática ( INEI ), instituto que realizo su último censo el año del 2017, este censo concluyo con un total de 31'237.385 personas en todo el Perú, de ello se contabilizo un total de 3'051.612 personas con discapacidad, un total de 10.4% de personas con discapacidad del total de pobladores del Perú; es decir que por cada 10 personas existe una 01 persona presenta alguna discapacidad, ello lo podemos apreciar en el cuadro N° 1 obtenido de la base de datos de INEI:

#### **Figura 01: Población con discapacidad**



**Fuente:** (INEI, 2018)

**a) Cantidad de Personas con Discapacidad en el Departamento del Cusco.**

La Región de Cusco cuenta con un total de 132,964 personas con discapacidad, la cual representan un total de 11,03 % del total de pobladores cusqueñas que son 1'072,563 el que representa el 89,0 %.

En el siguiente cuadro podremos apreciar la cantidad y el porcentaje de personas con discapacidad en la provincia del Cusco y en su Distrito de Wanchaq.

**Tabla 4:** Número de personas con discapacidad en la Provincia de Cusco y Distrito de Wanchq

	<b>Personas con Discapacidad</b>	<b>Personas sin Discapacidad</b>	<b>Total</b>
<b>Provincia del Cusco</b>	<b>46,232</b>	<b>401, 356</b>	<b>447, 588</b>



	<b>10.3 %</b>	<b>89,7 %</b>	<b>100%</b>
<b>Distrito de Wanchaq</b>	<b>7,424</b>	<b>51, 117</b>	<b>58,541</b>
	<b>12.6 %</b>	<b>87.4%</b>	<b>100 %</b>

Fuente: (INEI, 2018)

Elaboración propia

### 2.2.9 Ley General de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social

A lo largo de nuestra historia, el Perú concretizó cuatro Leyes importantes que contribuyeron con la formación del marco legal actual en materia de derechos de personas con discapacidad:

- Ley N° 23285 Ley de Trabajo para Personas Limitaciones Físicas, Sensoriales e Intelectuales, (1981).
- Ley N° 24067 Ley de Promoción, Prevención, Rehabilitación y Prestación de Servicios al Impedido, a fin de Lograr su Integración Social, (1985).
- Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad, (1999).
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, (2012).

La Ley N° 27050 que llevaba por nombre Ley General de la Persona con Discapacidad fue publicada en el diario oficial El Peruano en el 06 de enero del año 1999; instauró alcances del desarrollo e integración social, económica y cultural, además de establecer derechos para las personas con discapacidad y roles del estado, brindando así un mejor panorama legal para las personas con discapacidad.



Ahora bien, la actual Ley N° 29973 Ley General de la Persona con discapacidad fue publicada el 24 de diciembre del 2012 derogando así a la Ley N° 27050; es así que esta nueva Ley General de la Persona con Discapacidad establece aspectos relevantes para la protección legal de las personas con discapacidad tales como la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promueve una inclusión social plena y efectiva enfatizando en los aspectos de la vida política, económica, cultural y tecnológica, promueve el derecho a la accesibilidad, al desarrollo, al trabajo en igualdad de condiciones, oportunidades y remuneración, cuotas de empleo tanto para el sector público como privado, derechos a ajustes razonables en el lugar de trabajo.

Frente a la inclusión social este se lograría mediante la implementación de las normas que regulan toda protección legal a favor de todas las personas con discapacidad, de manera que no solo pueda actuar a través de terceros sino también a través de sí mismo velando siempre por su adecuada realización.

La gran necesidad de la mayoría de las personas con discapacidad está ligada en hacer prevalecer sus derechos por igual dentro de una sociedad, ello puede lograrse a través de una correcta inclusión social, ya que la inclusión social no es más que la situación en la que toda persona puede ejercer sus derechos y el aprovechamiento de todas sus habilidades ello aprovechando de las diversas oportunidades que se le presente en la sociedad.



En ese sentido la correcta inclusión social de las personas con discapacidad da un sin fin de oportunidades para contribuir con la sociedad por ello toda política nacional con una correcta inclusión social de las personas con discapacidad podría repercutir de una manera positivo, tanto en el aspecto de educación, trabajo, salud entre otros.

Un ejemplo claro de ello es que si un niño o niña con discapacidad interactúe con niños no discapacitados lo que conllevaría a que los niños no discapacitados aprendan y empaticen las necesidades especiales de una persona con discapacidad y a que el niño con discapacidad sobre lleve las dificultades diarias con un ánimo de superación.

Todos estos aspectos nos hacen dar cuenta que toda persona con discapacidad siempre estará sujeto a necesidades especiales las cuales podrían ser minimizadas con la protección de los derechos y la correcta inclusión social de las personas con discapacidad.



## *SUB CAPÍTULO I*

### **1. Ley N° 29973 General de la Persona con Discapacidad**

Como antecedentes mencionaremos que el origen de la actual Ley General de las Personas con discapacidad Ley N° 29973, se dio a raíz del convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo primer período de sesión, este convenio fue aprobado mediante Resolución NRES/61/106, el día 13 de diciembre del 2006. Posteriormente fue aprobada por el Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa N° 29127 de fecha 30 de octubre del 2007, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre del 2007, luego fue ratificado por el presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE de fecha 30 de diciembre de 2007 y publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2007.

Ahora bien, podemos mencionar que en nuestro país tenemos leyes que protegen a las personas con discapacidad esta ley es, la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad (2012), este marco normativo está estrictamente relacionado a la protección de los derechos de las personas con discapacidad, además de buscar el desarrollo íntegro y participación activa en los diferentes ámbitos de la sociedad como es la política, la educación, cultura y tecnología. Esta está compuesta por 13 capítulos, 86 artículos, 14 disposiciones complementarias, 13 disposiciones finales y una disposición



complementaria derogatoria, fue publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de diciembre del 2012.

### **1.1 Capítulo primero Disposiciones Generales**

Su primer capítulo está compuesto por 6 artículos, en ella podemos apreciar la finalidad de la Ley, la cual es promover y proteger en condición de igualdad los derechos de las personas con discapacidad promoviendo su pleno desarrollo e inclusión efectiva en la vida política, económica, social cultural y tecnológica. (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad , s.f.)

De igual forma podemos apreciar que en su artículo segundo define a la persona con discapacidad el cual es:

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás (LGPCD, 2020).

Este es el concepto que se tiene a nivel mundial sobre discapacidad, además de ser una definición bastante completa, se puede apreciar que el legislador tubo mucho cuidado al considerar elementos actitudinales y físicos, los cuales pueden obstaculizar el goce de sus derechos.



### **1.1.1 Artículo 3. Derechos de las personas con discapacidad.**

Según el artículo 3 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad (2012), menciona que toda persona con discapacidad goza de los mismos derechos que el resto de la población, todo ello enmarcado en las medidas específicas en las normas nacionales e internacionales, sostenido por la igualdad de hecho, además de que confiere al estado garantizar un entorno propio, accesible y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.

Dentro de estos derechos de las personas con discapacidad el artículo 3.2 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad nos menciona que:

Los derechos de la persona con discapacidad son interpretados de conformidad con los principios y derechos contenidos en la declaración universal de los derechos humanos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, además de los demás instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos ratificados por el Perú (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012).

### **1.1.2 Artículo 4. Principios Rectores de las Políticas y Programas del Estado.**

Este artículo nos menciona que las políticas y programas de los distintos sectores y niveles de gobierno se sujetan a los siguientes principios:



- El respeto a la dignidad inherente; la autonomía individual juntamente con la libertad de tomar sus propias decisiones e independencia.
- La no discriminación.
- La plena participación e inclusión social de todas las personas con discapacidad.
- El respeto de las diferencias discapacitadas y su aceptación
- La igualdad de oportunidades
- La accesibilidad
- La igualdad entre la mujer y el hombre con discapacidad
- Respeto a la evolución de las facultades del niño(a) con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.
- A la razonabilidad
- La interculturalidad

Además de ello la ley hace mención a los sectores y niveles de gobierno para incluir a las personas con discapacidad, en toda política y programa de manera transversal, enfocándose también en el rol de la familia, prestando orientación y acceso a servicios y programas de asistencia social, estas políticas y programas son sustentados progresivamente por los recursos del Estado.

De esta forma los Gobiernos Regionales y Municipales promueven la plena participación de todas las organizaciones de personas con discapacidad para su debida representación en el proceso de programación participativa.



## 1.2 Capítulo II Derechos Civiles y políticos

### 1.2.1 Derecho a la vida y a la integridad personal

Este artículo está fuertemente ligado con el artículo 2 de la constitución Política del Perú, en el que menciona que toda persona así sea discapacitada tiene derecho a una vida digna y con respeto a su integridad moral, física y psicológica, además adiciona de que todo acto científico o investigación científica será bajo el consentimiento libre de la persona con discapacidad, una vez informado de los procedimientos.

### 1.2.2 Derecho a la igualdad y no discriminación.

Nos menciona que todo acto discriminatorio fundado en la discapacidad de una persona es nulo, siendo que este lesiona gravemente los derechos de las personas con discapacidad limitando su derecho a la igualdad, considerando todas aquellas acciones que tiene connotación en la distinción, al igual que la exclusión o restricción por motivos de discapacidad, además de dejar sin efecto todos aquellos actos que contravenga el goce y ejercicio de uno o varios derechos de las personas con discapacidad.

### 1.2.3 Derecho a la libertad y seguridad personal

De concordancia con el inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (1993), nos menciona que, todas las personas con discapacidad tienen derecho a la



libertar y seguridad personal, en igualdad a todas las personas, además de que menciona literalmente de que nadie puede ser privado de su libertad por el solo motivo de ser discapacitado,

#### **1.2.4 Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad.**

Este artículo contempla el derecho a vivir de una forma independiente dentro de la comunidad, en total igualdad que las demás personas, pero nos hace un hincapié al decir que el estado a través de sus tres niveles de gobierno debe promover la asistencia domiciliaria, residencial y de otros servicios para facilitar la inclusión social, evitando de esta forma su exclusión o abandono.

De igual forma se dirige a aquellos establecimientos que brindan atención a las personas con discapacidad promuevan y faciliten la inclusión familiar y social.

#### **1.2.5 Derecho a la participación en la vida política.**

Como primer punto este artículo toca el tema de la participación activa tanto en la vida política como pública, en total igual que las demás personas, las personas con discapacidad pueden hacerlo directamente a través de un representante libremente elegido, de conformidad con el mandato constitucional de elegir o ser elegido libremente, de esta forma las personas con discapacidad pueden llegar a ejercer cargos públicos y igual forma desempeñar cualquier función pública, sin ningún tipo de discriminación.



Además, menciona que las personas con discapacidad no pueden ser restringidas del derecho a la votación y que el sistema electoral adoptara más medidas necesarias para garantizar el derecho a la votación, ello incluye procedimientos, instalaciones y materiales todos accesibles, fáciles de entender y usar, de tal forma de que no se les excluya.

#### **1.2.6 Derecho a la consulta.**

Nos menciona que los distintos sectores y niveles del gobierno están obligados a realizar las consultas necesarias a las diferentes organizaciones que representan a las personas con discapacidad, estas consultas deben de ser previas a la adopción de normas legislativas, administrativas, políticas y programas todas relacionadas a los derechos de las personas con discapacidad, este derecho a la consulta está basado en el principio de la accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia, todo ello vinculado al derecho a la participación en la vida política y pública del estado peruano.

### **1.3 Capítulo III Accesibilidad**

#### **1.3.1 Derecho a la Accesibilidad.**

La Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, contempla todo un capítulo a la accesibilidad con un total de 11 artículos, el artículo 15 de la ley 29973 menciona que:



La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad , s.f.)

El derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad frente en igualdad de condiciones en un entorno físico, es uno de los más grandes retos que tiene el estado, y más aún en una ciudad como el Cusco, la cual cuenta con un casco monumental el cual contiene piedras incaicas las cuales son imposibles de remover o modificar, al igual que casonas coloniales las cuales no pueden ser renovadas por su alto significado histórico, pero este derecho nos menciona que el estado a través de sus niveles de gobierno establece todas las condiciones necesarias para poder garantizar el derecho a la accesibilidad, ello basado en el principio del diseño universal, de igual forma el artículo añade que las personas con discapacidad tienen también el derecho a gozar de un ambiente sin ruidos y entornos totalmente adecuados.

Dentro del derecho a la accesibilidad el artículo 16 nos menciona que la accesibilidad urbano y las edificaciones, están sujetas a una supervisión y fiscalización por las municipalidades, tanto los entornos urbanos y todas las edificaciones dentro de su jurisdicción, evaluando todos aquellos expedientes técnicos que contengan solicitudes



de licencia de construcción para edificaciones tanto públicas como privadas, estas solicitudes deben contener todos los requisitos establecidos en la norma técnica de accesibilidad para personas con discapacidad, todos estos procedimientos están sujetos bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que incumpla con lo establecido. De igual forma menciona que el consejo nacional para las personas con discapacidad (CONADIS) Ejerce Potestades Sancionadoras ante todo incumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando el infractor sea una entidad pública. En caso de que la infracción sea cometida por el incumplimiento respecto de edificaciones privadas el CONADIS es el órgano encargado de fiscalizar la debida implementación las normas establecidas en la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, y de informar a los municipios sobre la comisión de la infracción dentro de su jurisdicción.

Las condiciones de las edificaciones tanto públicas como privadas, que brinden servicios a todo el público en general deben contar con aquellos ambientes accesibles para las personas con discapacidad de esta forma ellos tendrán un libre desplazamiento en igual de condiciones.

### **1.3.3 Viviendas para las personas con discapacidad.**

Respecto a la vivienda para las personas con discapacidad, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, promueve el acceso preferente de las personas con discapacidad a los programas públicos de vivienda, otorgándoles una bonificación, cabe



mencionar que estas viviendas deben contener una construcción accesible para las personas con discapacidad.

#### **1.3.4 Accesibilidad en el Transporte Público.**

Este artículo hace mención a que las empresas de transporte terrestre de pasajeros deben de contar de unidades accesibles no solo para las personas con discapacidad sino también para las personas adultas mayores, a la par hace mención a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe reglamentar la introducción progresiva de estas unidades especializadas, además de que todas las unidades deben de reservan asientos y espacios preferenciales para estas personas, de fácil acceso, estos deben de estar debidamente señalizados para su uso. Las entidades como los municipios y la policía nacional deben de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de esta normativa.

#### **1.3.5 Accesibilidad en la Comunicación y Medios de Comunicación**

Las personas con discapacidad deben de acceder libremente a los distintos medios para lograr su comunicación, teniendo derecho a utilizar el lenguaje de señas, el sistema braille y medios aumentativos o alternativos para lograr que se puedan comunicar, en las diferentes entidades públicas como en los procesos judiciales, procesos administrativos o aquellas entidades prestadoras de servicios bancarios.

Para tal fin las entidades proveen a las personas con discapacidad de forma gratuita y progresiva el servicio de intérprete cuando estos los requieran, de igual forma estas



entidades deben de remitir información en formatos accesibles al usuario discapacitado.

Por otra parte, el ministerio de transporte y comunicaciones promueve las condiciones de accesibilidad en los diferentes medios de comunicación tanto pública como privadas respecto de los servicios de telecomunicación, para ello deben de contar con intérpretes de lengua de señas.

## **1.4 Capítulo IV Salud y Rehabilitación**

### **1.4.1 Derecho a la Salud**

Toda persona con discapacidad, tiene derecho a goza del más alto nivel posible de salud, sin ningún tipo de discriminación, para ello el Estado garantiza el acceso a prestaciones integrales de salud, implementando la infraestructura, equipamiento y recursos humanos capacitados, se incluye también como calidad de salud la rehabilitación y la salud sexual.

Para lograr este nivel de salud el estado a través de Ministerio de Salud debe de garantizar el ingreso de las personas con discapacidad a un sistema de aseguramiento universal garantizando las prestaciones de salud y rehabilitación, el Seguro Social de Salud (EsSalud) debe de garantizar y promover el acceso a regímenes de aporte y afiliación regular y asequibles que garanticen un buen servicio de salud y rehabilitación, dentro de ello se encuentra la atención a domicilio, la asistencia



personal, los centro de atención intermedia y los centros residenciales. (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad , s.f.)

#### **1.4.2 Servicio de intervención temprana**

Este artículo va orientado a los niños con discapacidad o con riesgo a adquirirla, ellos tienen derecho a acceder a programas de intervención temprana. Para ellos los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión social y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, juntamente con la coordinación con los Gobiernos Regionales y Municipales, deben de asegurar la correcta implementación de programas de intervención temprana, haciendo un énfasis en las poblaciones rurales.

Este articulo va estrechamente relacionado con las medidas de prevención, ya que las entidades antes mencionadas en coordinación con el Seguro Social de Salud (EsSalud)y los ministerios de salud del ministerio de defensa y del interior, deben de ejecutar acciones de prevención y reducción la aparición de nuevas deficiencias físicas, mentales, sensoriales o intelectuales o en su defecto el agravamientos de las que ya existan entre las personas con discapacidad, asimismo apoyan y promueven a las investigación científicas y tecnológica, priorizando la prevención, diagnóstico, rehabilitación y monitoreo de las discapacidades poco comunes.

### **1.5 Capítulo V Educación**

#### **1.5.1 Derecho a la Educación.**



Todas las personas con discapacidad tienen el derecho a recibir una educación de calidad, con un enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en igualdad de condiciones. (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad , s.f.)

El Ministerio de Educación es el ente rector para regular, promover y garantizar la matrícula de las personas con discapacidad en las diferentes instituciones educativas, tanto públicas como privadas, en las diferentes modalidades y niveles educativos.

Cabe resaltar que ninguna entidad educativa ya sea pública o privada puede negar el acceso o permanencia de una persona con discapacidad.

De igual forma el Ministerio de Educación y los gobiernos locales y regionales, garantizan la adecuación de la infraestructura física, movilidad y equipamiento de las instituciones educativas, se entiende también por accesibilidad a la educación a la distribución de material educativo adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad, al igual que promover y garantizar el aprendizaje del sistema braille, lenguaje de señas y otros medios alternativos de comunicación dentro de las instituciones educativas.

### **1.5.2 educación superior**

Respecto a la educación superior la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, nos menciona que todas las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, deberán reservar el cinco por ciento (5%) de vacantes ofrecidas en sus diferentes procesos de admisión, por especialidad profesional, para la



postulación de personas con discapacidad, estas instituciones deberán realizar los ajustes necesarios y razonables para que se garantice el acceso y la permanencia de este grupo en particular.

En el caso de que una persona no discapacitada adquiere algún tipo de discapacidad e interrumpe sus estudios superiores, su matrícula estará vigente por un periodo de 5 años para su reincorporación sin discriminación alguna, ya que tanto para personas de las fuerzas armadas o personal de la Policía Nacional del Perú (PNP).

Se debe de entender que en favor a la accesibilidad en la formación superior de las personas con discapacidad las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados deberán incluir asignaturas sobre discapacidad en los currículos y programas de formación tanto técnicos como profesionales, al igual que establecer bibliotecas con instancias y material accesible para las personas con discapacidad.

## **1.6 Capítulo VI Trabajo y Empleo**

### **1.6.1 Trabajo y Empleo**

Toda persona con discapacidad al igual que cualquier otra, tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones, la personas con discapacidad debe elegir su trabajo libremente o aceptarlo de igual forma, con total igualdad de oportunidades que el resto de las personas, además de una remuneración acorde a su trabajo, todo ello en condiciones de trabajo justas, con las debida normas de seguras y salubridad.

La Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, menciona que El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Consejo Nacional para la Integración



de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y los Gobiernos Regionales promueven y garantizan el respeto y el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad.

### **1.6.2 Servicios y Fomento del Empleo**

La Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, menciona que El Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo en coordinación con los Gobiernos Regionales y Municipales incorporan en sus programas de formación laboral a las personas con discapacidad, los servicios de empleo le garantizan a las personas con discapacidad orientación técnica y vocacional, además de información sobre nuevas oportunidades tanto de formación laboral como oportunidades de trabajo.

Un aspecto muy importante en tomar en cuenta es que el estado reserva el 10 % de su presupuesto para programas de fomento al empleo temporal, para la formulación de proyectos que promuevan el empleo destinadas a las personas con discapacidad.

Frente al fomento del empleo de las personas con discapacidad el estado a través de tus niveles de gobierno promueve la contratación de las personas con discapacidad tanto en el sector público como en el sector privado a través de buenas prácticas de empleo.

### **1.6.3 Bonificación en los concursos públicos y cuota de empleo**



Las personas con discapacidad que cumpla con todos los requisitos para un cargo y alcance un puntaje aprobatorio en los concursos públicos de mérito convocados por las entidades públicas, obtendrá una bonificación del diez por ciento (10%) sobre su puntaje final obtenido en la etapa de evaluación (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012).

En aras de la accesibilidad las entidades públicas deberán realizar todos los ajustes razonables en el procedimiento de selección y evaluación, garantizando de esta forma la participación de la persona con discapacidad, en igual de condiciones que las demás personas.

Frente a la cuota de empleo, las entidades del sector público están obligados a contratar personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 5% de la totalidad de su personal. En el sector privado la cuota de empleo es de 3% si el empleador privado cuenta con 50 trabajadores.

Es muy importante mencionar que no importa el régimen laboral al momento de hacer valer la cuota de empleo en el sector público, ya que de no cumplir con la verificación del 5% de la cuota de empleo, la entidad estará sujeta al procedimiento de sanción que establece el reglamento de la Ley General de la persona con discapacidad.

#### **1.6.4 Ajuste Razonable para Personas con Discapacidad**

El ajuste razonable en el lugar de trabajo es un derecho que las personas con discapacidad activamente laborales poseen, ello incluye las herramientas de trabajo,



las máquinas, el entornos adecuados, horarios flexibles en función a las necesidades del trabajador discapacitado.

El asesoramiento y orientación de los empleadores está a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo juntamente con los Gobiernos Regionales, ya que es un aspecto muy importante al momento de contratar personas con discapacidad, en caso de que los ajustes razonables para personas con discapacidad supongan una carga económica excesiva, no podrán ser realizados, esto de conformidad con los criterios fijados por el ministerio de trabajo y promoción del empleo.

El consejo Nacional para la Integración de la Personas con discapacidad (CONADIS) es la encargada para promover y supervisar la aplicación de la normatividad de los programas de prevención frente a los accidentes laborales y de toda la contaminación ambiental que pudiera producir enfermedades profesionales y generen discapacidad.

#### **1.6.5 Conservación del Empleo.**

El Seguro Social de Salud (EsSalud) y el Ministerio de Salud promueven y garantizan la reinserción laboral de la persona que adquiera una discapacidad por accidente o enfermedad, para ello cuentan con programas de readaptación y rehabilitación profesional (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012).

Frente a una enfermedad o accidente que desemboque en una discapacidad, durante el vinculo laboral, el trabajador tienen derecho a conservar su empleo, para ello se deben de realizar los ajuste razonables correspondientes ya que esta no es determinante para el desempeño de sus tareas o dicha personas puede ser transferida



a un puesto de trabajo acorde a sus capacidades y aptitudes, en la medida que existan vacantes y que esta no represente ningún riesgo para su integridad y salud ni de las demás personas que laboran en su entorno.

#### **1.6.6 Promoción de la Producción y Comercialización de bienes y servicios**

Mediante los Ministerios de Comercio y Turismo y de la Producción, se promoverá la producción y comercialización de bienes y servicios de las personas con discapacidad, debiendo apoyar sus capacidades (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012).

De igual forma el gobierno Regionales Municipios Provinciales y distritales, deberán de promover la comercialización de los productos manufacturados por las personas con discapacidad, promoviendo su comercialización en ferias populares, mercados y centros comerciales dentro de su jurisdicción, además de que las personas con discapacidad según ley tiene preferencia en las instalaciones de módulos especiales de venta en los locales de las entidades tanto públicas como privadas.

#### **1.7 Capítulo VII Empresas promocionales de personas con Discapacidad**

El artículo 54 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, define la empresa promocional de personas con discapacidad como la persona natural o jurídica, con una organización o gestión empresarial, que cuente por lo menos con el 30% de



personal con discapacidad y que por lo menos el 80 % de personal de esta empresa desarrolle actividades directamente relacionadas con el objeto social de la empresa

La acreditación de estas empresas la realiza el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, además de fiscalizar el cumplimiento de la proporción de su personal con discapacidad.

Estas empresas promocionales de personas con discapacidad tienen preferencia en el rubro de contrataciones con el estado, en el caso de empates, ello de acuerdo a la Ley de contrataciones del Estado.

### 1.8 Capítulo VIII Nivel de vida adecuado y protección social

Según el Capítulo VIII de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, menciona que las personas con discapacidad acceden a diversos beneficios de esta forma ellos pueden llevar un nivel de vida adecuado, además de recibir una protección social, estos beneficios son:

Cuadro 4: Beneficios Sociales

Protección social	Concepto
Pensión de orfandad.	La persona mayor de edad con discapacidad que es beneficiario de una pensión de orfandad bajo un régimen previsional, no estará afecto al cobro de su pensión cuando perciba una remuneración no mayor a dos remuneraciones mínimas vitales.



Pensión no contributiva por discapacidad severa.	La persona con discapacidad severa bajo situaciones de pobreza extrema, inscrito bajo los criterios del sistema de Focalización de Hogares (SisFoh) y sin ningún ingreso tanto del sector público como privado, recibirá una pensión no contributiva a cargo del estado. El único documento que acredita la discapacidad severa es el certificado de discapacidad severa expedido por las direcciones de salud y registrado por el consejo nacional de la integración de la persona con discapacidad.
Jubilación adelantada o anticipada.	El poder ejecutivo es el encargado de regular los mecanismos de incorporación a los sistemas de pensiones para el acceso a una pensión de jubilación adelantada, para aquellas personas con discapacidad que cumplan con las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de las pensiones de los regímenes privados existentes.
Importación de vehículos y tecnología de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria.	De acuerdo con el Decreto Legislativo 1053, Ley general de Aduanas, La importación de aquellos vehículos especiales, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria, se encuentran infectas al pago de los derechos arancelarios.
Fuente: (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012)	



Elaboración propia

### **1.9 Capítulo IX Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)**

EL artículo 63 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, hace referencia al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), ya que este el órgano especializado en materia de discapacidad, se constituyó como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El Consejo Nacional para la Integración de la Personas con discapacidad, posee autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera y constituye pliego presupuestario (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad).

El presidente del CONADIS es elegido por el presidente de la República, de una terna propuesta por Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), además esta terna debe estar ratificado por las Organizaciones de personas con discapacidad en mención al artículo 14 de la ley general de la persona con discapacidad, derecho a la consulta.

El artículo número 65 de la ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad hace mención a la conformación del CONADIS, el cual está constituido de la siguiente manera:

- El presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), quien es designado por el presidente de la República.



- El presidente del Consejo de Ministros o su representante.
- El ministro de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante.
- El ministro de Desarrollo e Inclusión Social o su representante.
- El ministro de Economía y Finanzas o su representante.
- El ministro de Educación o su representante.
- El ministro de Salud o su representante.
- El ministro de Trabajo y Promoción del Empleo o su representante.
- El ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante.
- El ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento o su representante.
- El ministro de Producción o su representante.
- El ministro de Defensa o su representante. m) El ministro del Interior o su representante.
- El ministro de Relaciones Exteriores o su representante.
- El presidente ejecutivo del Seguro Social de Salud (EsSalud) o su representante.

### **1.9.1 Secretaria General del CONADIS**

La secretaria general, es la máxima autoridad administrativa del Consejo Nacional para la Integración de la Personas con Discapacidad, es designado por el pleno del consejo dependiendo jerárquica y funcionalmente del presidente del Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad , s.f.).



## **1.10 Capítulo X Oficinas en los Ámbitos Regionales y Locales.**

Existe dos clases de oficinas de atención a las personas con discapacidad, una por el ámbito regional y otra por el ámbito municipal, estas oficinas están dentro de la estructura orgánica tanto de los gobiernos regionales como de los municipales, estas oficinas son:

### **1.10.1 La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (ORADIS)**

Los Gobiernos Regionales cuentan con una oficina de atención para las personas con discapacidad, esta oficina es parte de la estructura orgánica del gobierno regional, contando con su presupuesto anual, los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre temas relacionados a la discapacidad.

Según el artículo 69.2 de la Ley General de la Personas con discapacidad la Oficina Regional de Atención a las Personas con discapacidad tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- b. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- c. Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



- d. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
- f. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- i. Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

#### **1.10.2 Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)**

Todos los municipios tanto provinciales como distritales presentan dentro de su estructura orgánica una oficina especializada en la atención de personas con discapacidad, estas oficinas deben de contemplar dentro de su presupuesto anual los recursos necesarios para su implementación y funcionamiento, de igual forma deben de incluir las políticas y programas relacionadas a la discapacidad.



El artículo 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, menciona las funciones que realiza la OMAPED y son las siguientes:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.



- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

En consejo Nacional para la Integración de la Personas con Discapacidad, la Oficina Regional para la Atención de la Personas Discapacitada y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, deben de coordinar la efectiva implementación de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, dentro del ámbito jurisdiccional de cada entidad, además de que el CONADIS debe prestarles asesoría técnica y capacitación para el ejercicios de funciones, centralizando toda la información relacionada con la discapacidad.

### **1.11 Capítulo XI Sistema para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS)**

En el artículo N° 72 se crea el sistema para la integración de la persona con discapacidad, como aquel sistema funcional encargado del total cumplimiento de las políticas y programas públicos que orientan a la integración de las personas con discapacidad.

El ente rector del SINAPEDIS es el Consejo Nacional para la integración de la Persona con discapacidad, el artículo 73.2 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, asignas las siguientes atribuciones al CONADIS como ente rector:

- a. Ejercer la autoridad técnico-normativa a nivel nacional.



- b. Dictar las normas y establecer los procedimientos para el accionar del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis).
- c. Coordinar la operación técnica y asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis).
- d. Las demás atribuciones que se asignen por reglamento.

### **1.12 Capítulo XII Certificación, registro y estadísticas**

La certificación de las personas con discapacidad está a cargo de los hospitales del Ministerio de Salud, Ministerio de defensa y del Interior y el Seguro social de Salud, cabe mencionar que el certificado de discapacidad es el único documento que acredita la condición de persona con discapacidad y la falsificación de estos es un delito regulado en el artículo 431 del código penal.

El registro nacional de la persona con discapacidad está a cargo de CONADIS compilando, procesando y organizando toda información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, esta información estadística es proporcionada por el instituto nacional de estadísticas e informática, el Registro Nacional de Identificación y Estado civil, además de toda la información alcanzada por las oficinas de atención a las personas con discapacidad de los gobiernos regionales y municipales.



### 1.13 Capítulo XIII Sanciones

El Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (CONADIS), es la entidad encargada para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con discapacidad, sin perjuicio de las competencias de cada sector y nivel de gobierno. (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad , s.f.)

CONADIS en el marco de la Ley general de Procedimientos Administrativos, ejerce la potestad sancionadora.

El artículo 81 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad (2012), clasifica a las infracciones por leves, graves y muy graves, teniendo a las infracciones leves las acciones siguientes:

- a. La inaplicación del descuento sobre el valor de la entrada a los espectáculos culturales, deportivos o recreativos organizados por las entidades públicas, empresas e instituciones privadas.
- b. La omisión de un rubro sobre la condición de discapacidad del postulante en los formularios de postulación para los concursos públicos de mérito convocados por las entidades públicas.
- c. La omisión de mantener la matrícula vigente para los alumnos universitarios que durante el período académico de pregrado sufran alguna discapacidad en acto de servicio, o por enfermedad o accidente, según corresponda.



- d. El incumplimiento de la obligación de las entidades públicas, los prestadores de servicios públicos, las administradoras de fondos de pensiones y las entidades bancarias y financieras y de seguros de remitir información, recibos y estados de cuenta en medios y formatos accesibles a los usuarios con discapacidad que lo soliciten.
- e. El retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) o entrega inexacta o incompleta.

El artículo 81.3 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, cataloga como infracciones graves las acciones siguientes:

- a. El impedir la entrada de la persona con discapacidad a los espectáculos culturales, deportivos o recreativos.
- b. El incumplimiento injustificado de la obligación de adecuar los procedimientos de admisión y evaluación por parte de instituciones educativas de cualquier nivel.
- c. La omisión de reservar el 5% de las vacantes para las personas con discapacidad en los procesos de admisión a universidades, institutos o escuelas superiores.
- d. La omisión de incluir asignaturas sobre discapacidad en los currículos y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos de la educación, el derecho, la medicina, la sicología, la administración y el trabajo social.
- e. La omisión de incluir asignaturas sobre accesibilidad y el principio de diseño universal en los currículos de sus facultades y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos del diseño y la construcción, las edificaciones, el transporte, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información.



- f. No contar con intérpretes de lengua de señas o con subtítulos en los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión.
- g. Negarse a brindar el servicio de transporte a una persona por su condición de discapacidad.
- h. La omisión de incluir el cumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad, de manera expresa, en las bases de los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras dentro de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar.
- i. No considerar las normas de accesibilidad para personas con discapacidad en el otorgamiento de las licencias municipales y en la aprobación de los expedientes técnicos de obra.
- j. No mantener en buen estado las instalaciones y vías públicas para garantizar y preservar la seguridad, salud e integridad física de la persona con discapacidad.
- k. Incumplir el deber de vigilar y verificar que las instalaciones que son responsabilidad de las empresas prestadoras de servicios públicos se mantengan en estado óptimo para no poner en riesgo a la persona con discapacidad.

De igual forma el artículo 81.4 de la Ley 29973 cataloga como infracciones muy graves las siguientes acciones:

- a. Contravenir las normas de accesibilidad en el entorno urbano y las edificaciones.
- b. No aplicar la bonificación del 15% del puntaje final obtenido por las personas con discapacidad en los concursos públicos de méritos de las entidades de la administración pública.



- c. El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad.
- d. La negativa de permitir el acceso o permanencia a una institución educativa pública o privada por motivos de su discapacidad, de acuerdo con las directivas que para tal fin establezca el Ministerio de Educación.
- e. El incumplimiento de la obligación de reconocer al deportista con discapacidad que obtenga triunfos olímpicos y mundiales en sus respectivas disciplinas, por parte del Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Internacional.
- f. El despido arbitrario de la persona con discapacidad por las entidades públicas cuando no existan causales que lo justifiquen o sin cumplir previamente los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación que regule el régimen laboral que rijan la relación de trabajo.
- g. La omisión por los funcionarios responsables de formular los pliegos presupuestales de los distintos sectores y niveles de gobierno, de considerar los recursos necesarios para la implementación de las políticas y los programas en materia de discapacidad.
- h. La entrega de información falsa al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ante un requerimiento realizado por este.

Si en caso se cometiera alguna de estas infracciones por parte de personas naturales o jurídicas, la Ley 29973 Ley General de la Personas con discapacidad, posee sanciones y multas, siendo las siguientes:

- Sanciones
- Sanción de amonestación.
- Suspensión temporal sin goce de haber por un mes.
- Suspensión sin goce de haber hasta por doce meses.



- Destitución del cargo.
- Multas.

A. Multas.- El 83 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, (2012)

menciona las siguientes multas:

- Por Infracciones leves de 1 UIT hasta 5 UIT.
- Por Infracciones graves mayores a 5 UIT hasta 10 UIT.
- Por Infracciones muy graves mayor a 10 UIT hasta 20 UIT.

Además de que el artículo 84 de la (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012) nos menciona el destino de estas multas, las cuales financian programas y campañas relacionas a la discapacidad, las misma que beneficiaran a estas personas.

#### **1.13.1 registro de infractores.**

El CONADIS posee un registro de infractores de los derechos que la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad (2012) protege, este registro es enteramente administrado por el CONADIS, en este registro se inscriben la denominación o razón social de las entidades públicas y las instituciones privadas que hayan sido multadas al igual que los nombres y cargos de los funcionarios o ejecutora que dirijan una entidad o institución.



### 1.13.2. Defensoría del Pueblo

El artículo 86 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, hace mención a la Defensoría del Pueblo como una adjuntía para la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, además de que todas las acciones que ejecute frente al tema de discapacidad deberá de ser expuesto en el informe anual que da la Defensoría del Pueblo ante el congreso de la Republica.

Esta adjuntía también realiza el seguimiento de la aplicación del Convenio sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad , s.f.).

## 2.3 Definición de términos

### a) **Discapacidad.**

Se entiende por discapacidad a la o las deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal que por razón congénita o adquirida, presenta una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. (Pérez, 2016)

### b) **Ineficacia**

Falta de producción de los efectos propios de los contratos. Pueden señalarse como supuestos que dan lugar a la ineficacia de los contratos su inexistencia, la nulidad, la



anulabilidad, la rescisión, la resolución y la revocación. (Enciclopedia jurídica, 2020)

c) **Vulnerar**

Quebrantar o transgredir una ley o norma. (Española, 2020)

d) **Dignidad:**

Es el valor intrínseco de la naturaleza humana Principio-derecho fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, que garantizan un conjunto de condiciones materiales concretas de existencia (DS. 002-2014-MIMP, 2020).

## 2.4. HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS

### 2.4.1 Hipótesis General

- El incumplimiento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad vulnera los Derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

### 2.4.2 Hipótesis específicas

- El Marco Jurídico Peruano, relativo a la protección de las personas con discapacidad presenta diversos problemas al momento de su aplicación frente a las actividades de personas, entidades públicas y privadas, pues estas resultan ineficaces para contrarrestar y frenar la vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.



- La oficina principal de Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad ubicado en Lima, vulnera la tutela jurisdiccional frente a casos de vulneración del derecho de las personas con discapacidad en Cusco, ya que los procesos de sanción se llevan en Lima.

## **2.5 Identificación de variables**

### **2.5.1 Variable independiente**

- Eficacia de la Ley General de las Personas con Discapacidad

### **2.5.2 Variable Dependiente**

- Inclusión social

## **2.6 Operacionalización de indicadores**

### **2.6.1 Indicadores independientes**

- Falta de difusión de la norma

### **2.6.2 Indicadores dependientes**

- Falta de información



## CAPÍTULO III

### 3 METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1 Enfoque

El presente trabajo de investigación tiene un enfoque cuantitativo, por que utiliza el razonamiento deductivo y la meta principal es la construcción y demostración de teorías que expliquen y predigan, este enfoque realiza la recolección de datos para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. (Cortes Padilla, 2016)

##### 3.1.2 Tipo

El tipo y nivel de investigación es descriptivo - correlacional, porque se descubrieron las variables cumplimiento de la norma o Ley de las Personas con Discapacidad y la vulneración de los derechos fundamentales en el distrito de Wanchaq, en los periodos del 2017 -2018. Es básica, de *lege data* porque busca interpretar y proponer soluciones dentro de un ordenamiento jurídico sin modificarlo, es decir, explicar la ineficacia de las normas de protección a las personas con discapacidad.



### 3.1.3 Diseño

**NO experimental:** en tanto no existe manipulación de variables, restringiéndose ésta al tratamiento de fenómenos que se han producido ya en la realidad y sobre los cuales no se pueden incidir de otra forma que no sea a lo mucho, mediante la descripción, análisis y explicación.

**Transversal:** Porque se estudió las variables cumplimiento de la ley de las personas con discapacidad y la vulneración de los derechos fundamentales.

### 3.2 Unidad de análisis

La unidad de análisis de nuestra investigación está circunscrita o tiene como núcleo la normatividad en relación a las personas con discapacidad sobre su aplicación.

### 3.3 Población de estudio

La selección de la muestra fue no probabilístico censal, considerando de todo el universo de las personas con discapacidad del Distrito de Wanchaq el cual es un total de 7,424 personas con discapacidad.

### 3.4 Selección de muestra



Se realizarán encuestas a ocho (08) personas con discapacidad dentro del distrito de Wanchaq.

Se investigará los datos estadísticos que se tienen en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) durante el periodo 2017-2018.

### **3.5 Métodos**

Inductivo ya que nos permitirá estudiar a un nivel particular en este caso el Distrito de Wanchaq, lo que nos llevará a conclusiones generales a un nivel Regional y Nacional.

### **3.6 Delimitación temporal y espacial**

- Como delimitación espacial tomaremos al Distrito de Wanchaq de la ciudad del Cusco.
- Se tomará el año 2017-2018 como delimitación temporal para tener información y datos más exactos y actualizados.

### **3.7 Técnicas de recolección de datos**

#### **i. Técnicas**

- Recopilación de información y datos estadísticos del instituto nacional de estadísticas e informática

#### **ii. Instrumentos:**

- Cuestionarios a las personas con discapacidad para verificar el cumplimiento de la ley y el derecho que se les vulnera.



## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

“La aplicación de la Ley Nro. 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y la protección de los derechos fundamentales, en el Distrito de Wanchaq – Periodo 2017-2018”

#### **Encuestas realizadas a personas con discapacidad**

##### **1.- Interpretación de datos**

##### **1.1 análisis e interpretación de resultados**

##### **1.1.1 Presentación de datos**

Se realizó encuestas a ocho (08) personas con discapacidad o sus apoderados, gracias a ello se pudo obtener opiniones verídicas de la población con discapacidad del distrito de Wanchaq, dichas encuestas constan de cuatro (04) preguntas, las cuales se irán numerando, analizadas con sus respectivas tablas.

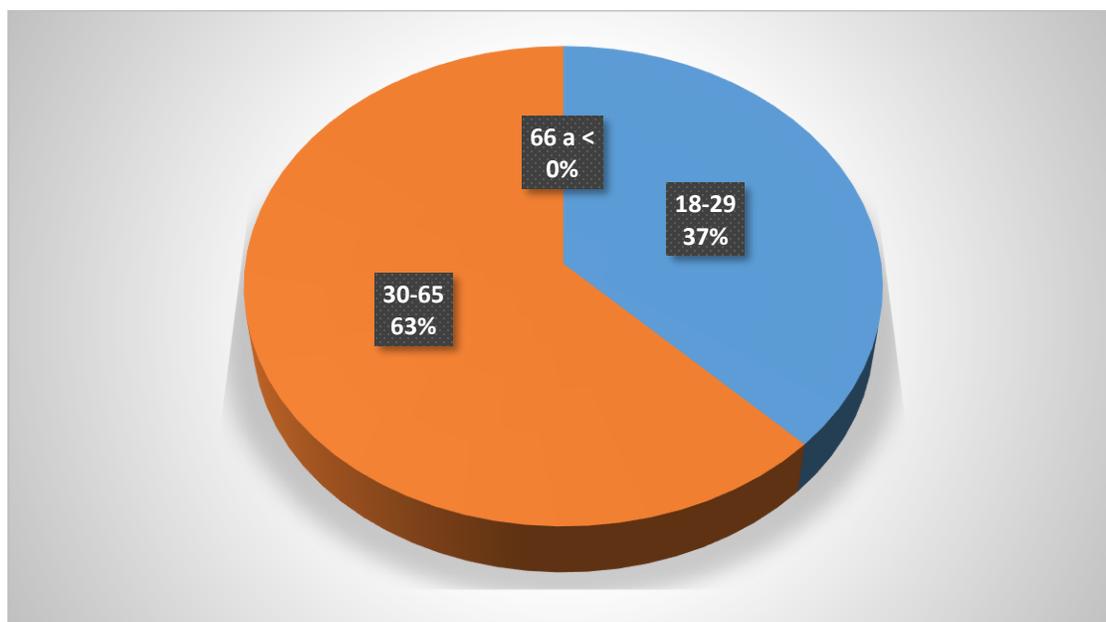
#### **Tabla 3**



Características de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq periodo 2017 – 2018, según edad.

Edad	Tipo de persona			
	18- 29	30-65	66 a más	Total
Personas con Discapacidad	3	5	0	8
Porcentaje %	37.5 %	62.5 %	%	100 %

Figura 02: Características de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq periodo 2017 – 2018, según edad.





■ 18-29	■ 30-65	■ 66 a <
---------	---------	----------

**Interpretación:**

En la tabla 03 Podemos apreciar el número de personas discapacitadas según su edad y el porcentaje de cada uno de ellos, las personas encuestadas entre 18 a 29 años representan el 37.5 % mientras que el número de personas con discapacidad de 30 a 65 años de edad representan el 62.5 % y en un 0 % las personas con discapacidad encuestadas de 66 a más

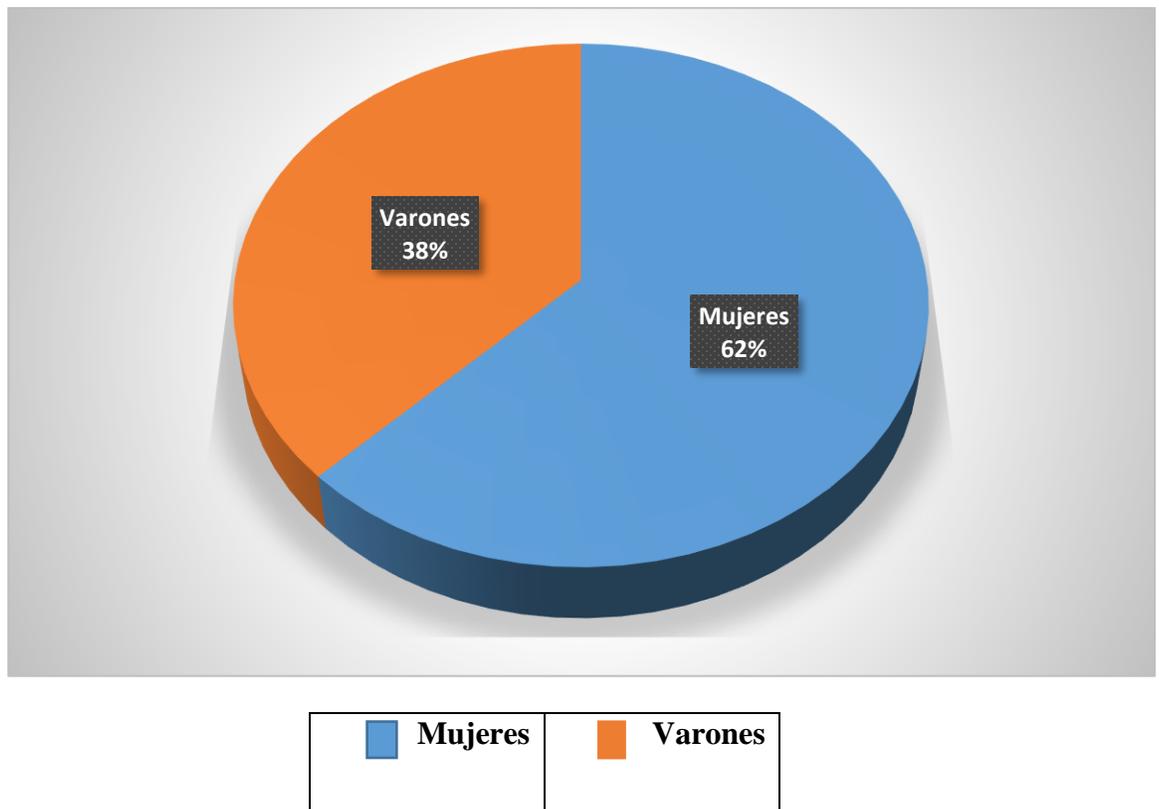
El porcentaje más representativo en la tabla número 4 es el de personas con discapacidad de 30 a 65 años de edad obteniendo un porcentaje de 62.5 %, mientras que el menos representativos es el de las personas con discapacidad de entre 18 a 29 años de edad obteniendo el 37.5 %.

**Tabla 4**

Características de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq periodo 2017 – 2018, según sexo.

<b>Genero</b>			
<b>Tipo de persona</b>	<b>Sexo Femenino</b>	<b>Sexo Masculino</b>	<b>Total</b>
<b>Persona con Discapacidad</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>8</b>
<b>Porcentaje %</b>	<b>62,5 %</b>	<b>37.5 %</b>	<b>100 %</b>

**Figura 03: Características de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq periodo 2017 – 2018, según sexo.**



**Interpretación:**

En la tabla 04 se observa el número de personas con discapacidad según su sexo, en el cual se obtuvo que el 62.5 % está conformado por las mujeres, mientras que el 37.5 % está compuesto por el sexo masculino.

**1.1.2 Pregunta numero 01**



¿Piensa usted que la ley general de las personas con discapacidad cumple con su finalidad de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad?

SI 0 %, NO 100 %

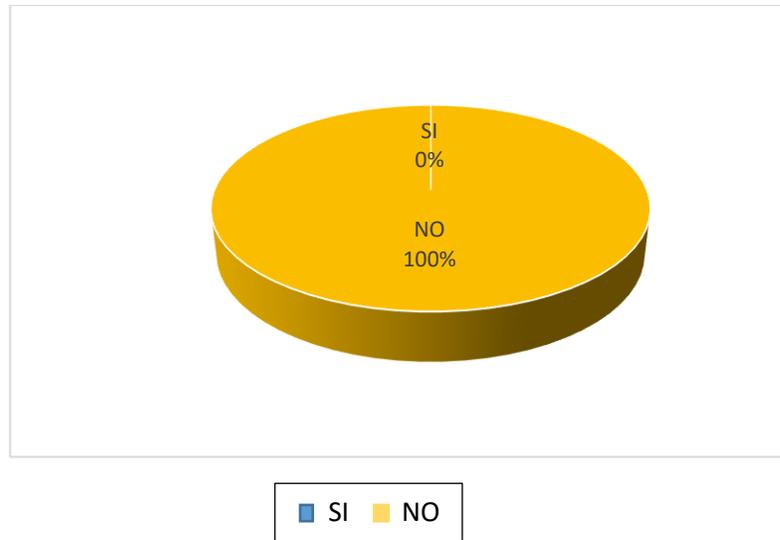
**Interpretación:**

**Tabla 05**

Porcentaje de personas con discapacidad que piensan que la Ley cumple con su finalidad

Pregunta Respuesta	¿Piensa usted que la Ley General de las Personas con Discapacidad cumple con su finalidad de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad?	%
SI	0	0 %
NO	8	100%
Total	8	100 %

Figura 04: Porcentaje de personas con discapacidad que piensan que la Ley cumple con su finalidad



Fuente: Elaboración propia

### **Interpretación:**

En esta primera pregunta se llegó a conocer que el 100% de los encuestados escogieron la alternativa no, que al interpretarla podemos afirmar que las personas con discapacidad consideran que la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, no cumple con su finalidad de promoción y protección los derechos de las personas con discapacidad.

Ellos consideran que es una Ley sin vida útil ya que ninguna autoridad ni empresa la llega a cumplir, por ese motivo para ellos se les es muy complicado hacer valer sus derechos frente a la sociedad.

El 100 % de los encuestados considera que no cumple con su finalidad.

### **1.1.3 Pregunta numero 02**

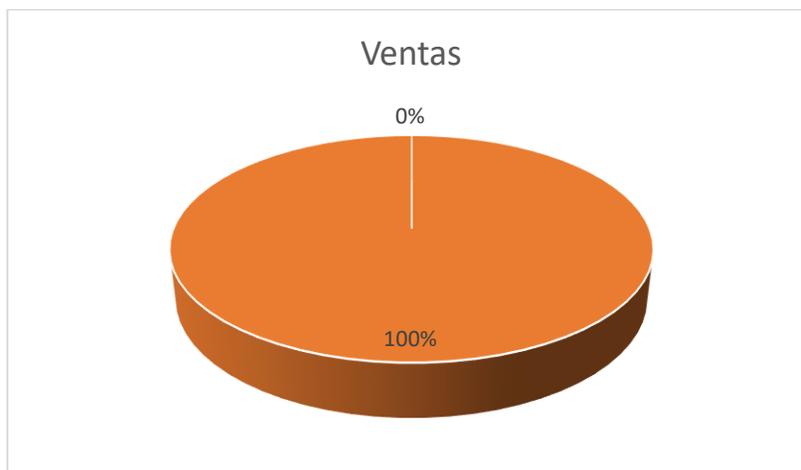
¿Piensa usted que el Municipio Distrital de Wanchaq, posea buenas políticas Públicas para la correcta aplicación de la Ley General de la Personas con discapacidad?

Si 0 %, No 100%

Tabla 6: Porcentaje de personas con discapacidad que piensan que el Municipio de Wanchaq posee buenas políticas en materia de discapacidad.

Pregunta	¿Piensa usted que el Municipio Distrital de Wanchaq, posea buenas políticas Públicas para la correcta aplicación de la Ley General de la Personas con discapacidad?	%
Respuesta		
SI	0	0 %
NO	8	100%
Total	8	100 %

Figura 05: Porcentaje de personas con discapacidad que piensan que el Municipio de Wanchaq posee buenas políticas en materia de discapacidad.





Fuente: Elaboración Propia

Interpretación.

En esta segunda pregunta, las 8 personas con discapacidad encuestadas respondieron que la Municipalidad Distrital de Wanchaq, no tiene buenas políticas públicas para la correcta aplicación de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.

El gobierno a través de sus distintos sectores y niveles, fomenta políticas y programas en favor de las personas con discapacidad, y el Municipio distrital de Wanchaq no es ajeno a ello, por lo que debe de implementar las políticas y programas basados en los principios rectores de las políticas y programas del estado, según el capítulo 4 de la Ley N° 29973.

El 100% de la población encuestada considera que el Municipio Distrito de Wanchaq no posee buenas políticas públicas para la correcta aplicación de la Ley General de la Persona con discapacidad.

### 1.1.3 Pregunta numero 03

¿Durante el periodo del 2017-2018, alguna vez se le han vulnerado sus derechos en alguna entidad pública o privada dentro del distrito de Wanchaq?

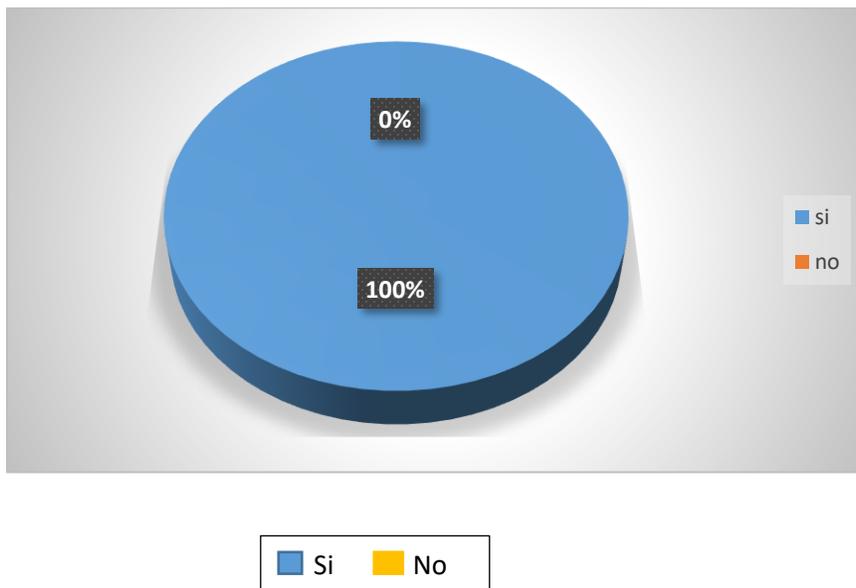
Si 100 %, No 0 %

Tabla 7: Porcentaje de personas con discapacidad a las que se le han vulnerados sus derechos durante el periodo 2017-2019 dentro del distrito de Wanchaq.



Pregunta	¿Durante el periodo del 2017-2018, alguna vez se le han vulnerado sus derechos en alguna entidad pública o privada dentro del distrito de Wanchaq?	%
Respuesta		
SI	8	100 %
NO	0	0%
Total	8	100 %

Figura 6: Porcentaje de personas con discapacidad a las que se le han vulnerados sus derechos durante el periodo 2017-2019 dentro del distrito de wanchaq.



Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:**

En esta tercera pregunta se puede apreciar a cuantas personas con discapacidad del total de encuestados, se le han vulnerado sus derechos durante el periodo del 2017 al



2018 en alguna institución pública o privada del distrito de Wanchaq, del total de personas encuestadas el 100 % respondía que si han sufrido alguna vulneración en sus derechos durante este periodo.

La Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad la protección los derechos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad que el resto de la población, ya sea en instituciones públicas o privadas.

Como se demuestra estamos frente a una situación de vulneración clara de los derechos de las personas con discapacidad, de igual forma podría interpretarse como una exclusión de las personas con discapacidad frente a las vulneraciones de sus derechos que se vieron obligados a vivir, en este sentido la finalidad de la Ley perdería fuerza frente a diversos factores, como es por ejemplo el factor humano, donde una persona no discapacitada no le interesa lo que pueda suceder con una persona con discapacidad o con sus derechos.

#### 1.1.4 Pregunta Número 04

¿Durante el periodo de 2017-2018, Qué derechos siente usted que se le han vulnerado?

Tabla 8: Derechos de las personas con discapacidad vulnerados

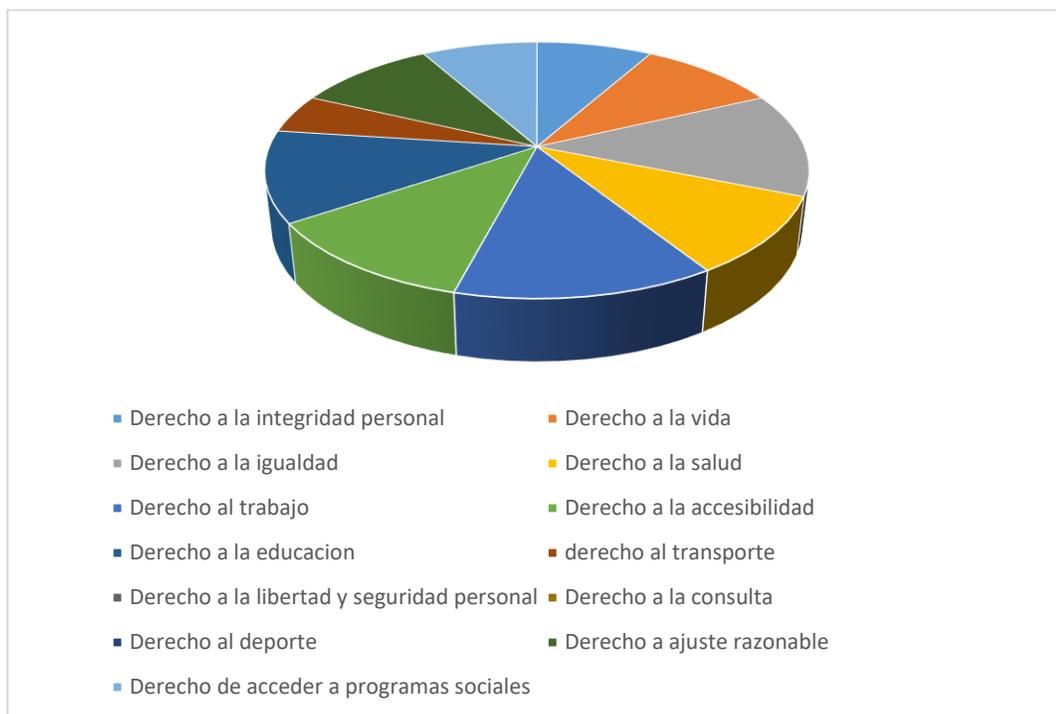
<u>Derechos de las personas con discapacidad</u>	<u>Número de personas vulnerada</u>	<u>Porcentaje %</u>
Derecho a la Integridad Personas	5	8.2%



Derecho a la Vida	6	9.8%
Derecho a la Igualdad y no discriminación	8	13.1%
Derecho a la Salud	6	9.8%
Derecho al Trabajo	8	13.1%
Derecho a la Accesibilidad	7	11.5%
Derecho a la Educación	7	11.5%
Derecho al Transporte	3	5 %
Derecho a la Libertar y Seguridad Personal	0	0%
Derecho a participar en la vida política	0	0%
Derecho a la consulta	0	0%
Derecho al Deporte	0	0%
Derecho a Ajustes Razonables en el lugar de trabajo	6	9.8%
Derecho de Acceder a programas sociales	5	8.2 %
Total	61	100 %



Figura 7: porcentaje de derechos de las personas con discapacidad vulnerados



Fuente: elaboración propia

Interpretación.

En esta última pregunta podemos especificar cuáles son los derechos más vulnerados de una persona con discapacidad.

Los derechos más vulnerados son el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo cada uno con 8 personas respectivamente, luego se tiene el derecho a la accesibilidad y educación, cada uno con 7 personas respectivamente, el derecho a la vida, la salud y el derecho a ajustes razonables en el lugar de trabajo cuentan con un total de 6 personas respectivamente, el derecho a la integridad personal y el derecho a acceder a programas sociales cuentan con un total de 5 personas respectivamente, el derecho al transporte cuenta con 3 personas.



Los derechos que no fueron vulnerados son el Derecho a la Libertad y Seguridad Personal, el derecho a participar en la vida política, el derecho a la consulta y el derecho al Deporte.



## Sud Capitulo II

### **Análisis del Portal de Transparencia de las Instituciones públicas, en relación a la discapacidad**

#### **1 Presentación de datos**

Se realizaron las investigaciones correspondientes, recopilando información de las diferentes instituciones que tienen contenido importante y muy valioso para esta investigación, a través del portal de transparencia institucional, la primera institución que brinda información reciente es el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática del Perú, los datos obtenidos son los siguientes.

#### **1.1 Resultados relacionados al derecho a la salud**

1.- número de personas con discapacidad afiliada a algún tipo de seguro de salud, en el distrito de Wanchaq.

El número de personas que se tomó en cuenta para hacer el presente esquema es de un total de 7,424 personas con discapacidad, personas que se encuentra en el distrito de wanchaq.

Tabla 09: Porcentaje de la vulneración al derecho a la salud de las personas con discapacidad



Seguro de Salud Dificultad o Limitación	Seguro Integral de Salud (SIS)	ESSALUD	Seguro de fuerzas armadas o policiales	Seguro privado de salud	Otro seguro	Ninguno
Ver, aun usando anteojos	513	2052	111	128	64	927
Oír, aun usando audífonos	179	626	46	18	16	218
Hablar o comunicarse, aun usando la lengua de señas u otro	63	139	13	5	7	83
Moverse o caminar para usar brazos y/o piernas	222	815	56	22	15	282
Entender o aprender (concentrarse y recordar)	98	239	19	10	7	140
Relacionarse con los demás por sus	56	169	11	8	11	117



pensamientos, sentimientos, emociones o conductas						
total						1,767
Fuente: instituto nacional de estadística e informática (INEI, 2018)						

Figura 8: fuente Instituto Nacional de Estadísticas e Informática



**Interpretación:**

En este primer grafico podemos apreciar el acceso al servicio de salud que tienen las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq-de la provincia de Cusco, los datos fueron obtenidos de la página web oficial del Instituto Nacional de Estadística e



informática del Perú, de un total de 7,424 personas encuestadas, los datos obtenidos son los más actualizados que se pueden obtener, es así que tenemos los siguientes resultados:

El número de personas con discapacidad para Ver, aun usando anteojos con acceso a algún tipo de seguro de salud es de 2,868, mientras que las personas con discapacidad visual sin ningún tipo de seguro de salud son de 927.

El número de personas con discapacidad para Oír, aun usando audífonos con acceso a algún tipo de seguro de salud es de 885, mientras que las personas con dificultades para oír sin ningún tipo seguro de salud son de 218.

El número de personas con discapacidad para hablar o comunicarse, aun usando la lengua de señas u otro, con acceso a algún tipo de seguro de salud es de 227, mientras que las personas con discapacidad para hablar sin ningún tipo de seguro de salud son de 83.

El número de personas con discapacidad para moverse o caminar para usar brazos y/o piernas, con acceso a algún tipo de seguro de salud es de 1,130, mientras que las personas con discapacidad para moverse sin ningún tipo de seguro de salud son de 282.

El número de personas con discapacidad para entender o aprender (concentrarse y recordar), con algún tipo de seguro de salud es de 373, mientras que las personas con discapacidad para entender o aprender, sin ningún tipo de seguro de salud son de 140.



El número de personas con discapacidad para relacionarse con los demás por sus pensamientos, sentimientos, emociones o conductas, con algún tipo de seguro de salud es de 255, mientras que las personas con discapacidad para relacionarse con los demás por sus pensamientos, sentimientos, emociones o conductas, sin ningún tipo de seguro de salud son de 117.

Respecto al derecho a la salud estipulado en el artículo 26 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad (2012), se menciona que toda persona con discapacidad tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin Discriminación, y que el estado garantizara el acceso a prestaciones de salud integrales de calidad.

Al respecto se tiene un numero realmente considerado de personas con diferentes tipos de discapacidad que no cuentan con algún seguro de salud, lo que se les hace complicado el acceso a gozar del más alto nivel de salud, en total son 1,767 personas con discapacidad que no gozan de este derecho, ellos representan el 24 % de la población discapacitada total del distrito de wanchaq.

Todas las personas con discapacidad que no cuentan con algún seguro de salud, que son casi la cuarta parte del total de la población wanchina, estaría sufriendo de algún tipo de discriminación o aislamiento, ya que 1,767 personas sin ningún tipo de seguro de salud, es un grupo realmente considerado, lo que podría deducirse en algún tipo de incumplimiento de la Ley N° 29973 Ley General de las personas con discapacidad.



## 1.2 Resultados relacionados al derecho al trabajo

Personas con discapacidad en edad de trabajar

En el presente cuadro podremos observar el número de personas con discapacidad, entre varones y mujeres en edad de trabajo de un total de 7, 424 personas.

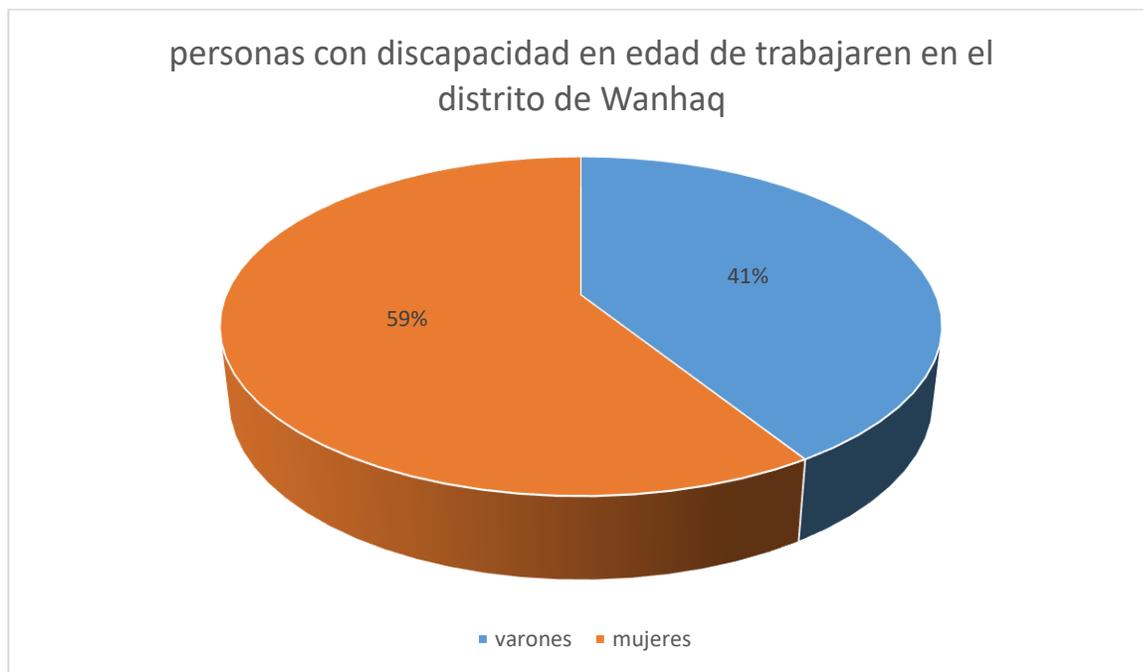
Tabla 10: Número de Personas con discapacidad en edad de trabajar

Sexo	HOMBRES	MUJERES
Dificultades		
Ver, aun usando anteojos	1380	2083
Oír, aun usando audífonos	521	542
Hablar o comunicarse, aun usando la lengua de señas u otro	106	107
Moverse o caminar para usar brazos y/o piernas	476	862



Entender o aprender (concentrarse y recordar)	169	270
Relacionarse con los demás por sus pensamientos, sentimientos, emociones o conductas	151	159
Total	2,803	4,023
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2018)		

Figura 9: Porcentaje de Personas con discapacidad en edad de trabajar



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

**Interpretación:**



Los resultados que se pudieron obtener en este ítem, en el que se refirió sobre el número de personas con discapacidad en edad de trabajo dividido en sexo masculino y femenino, se tiene que 4,023 mujeres están en edad de trabajo, esto representa el 59% de la población encuestada de personas discapacitadas en edad de trabajo, así pues este grupo representa a la mayoría de personas con discapacidad en edad de trabajo.

En comparación con grupo masculino que son un total de 2,803 personas con discapacidad, el cual representa el 41 % del total, un grupo realmente considerado., pero no superior al de mujeres.

Los resultados obtenidos demuestran que, el grupo más grande de personas con discapacidad en edad de trabajo es el de las mujeres, con una superioridad de 18% frente a la de los varones, ello demuestra que en distrito de Wanchaq, la población femenina con discapacidad representaría una fuerza laboral importante para el desarrollo del distrito de Wanchaq y el de la región.

### **3.5 Porcentaje de personas discapacitado económicamente inactivo en el distrito de Wanchaq.**

En el presente ítem podremos analizar el número total de personas con discapacidad económicamente inactivos de un total de 4,235 personas encuestadas por el instituto nacional de estadística e informática del Perú.



el cuadro a continuación se apreciar el número de personas con discapacidad económicamente inactivo por alguna dificultad o limitación dentro del Distrito de Wanchaq:

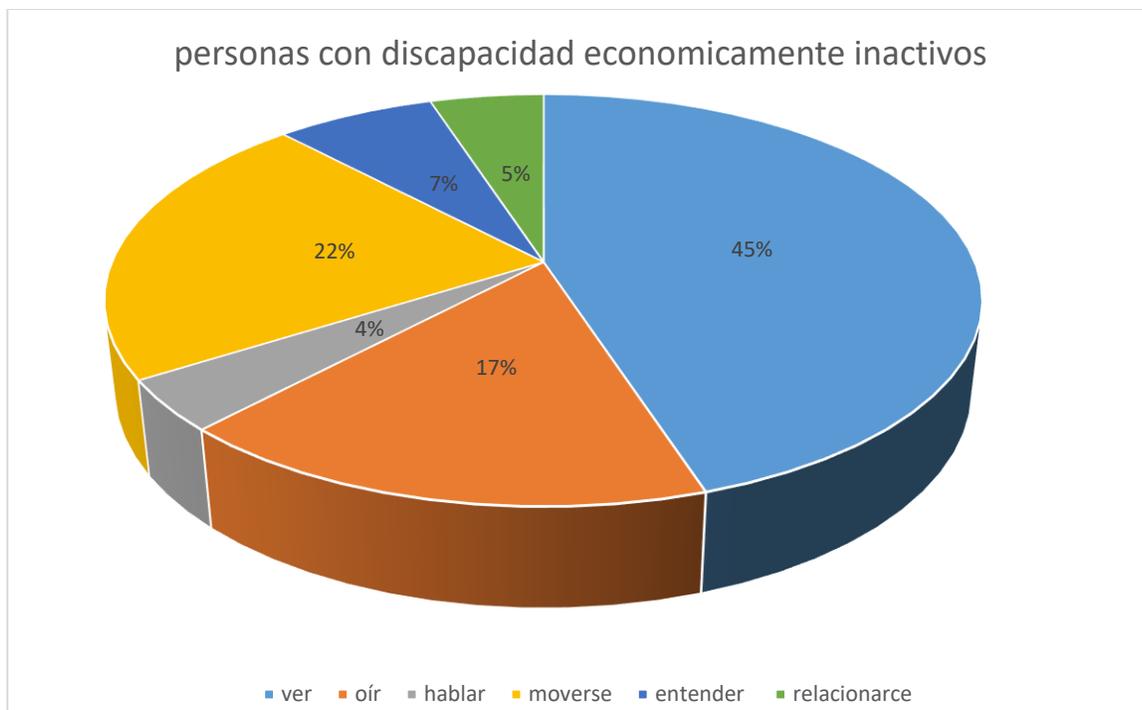
Tabla 11: Número de personas con discapacidad económicamente inactivos

Edad \ Dificultad	De 14 a 29 años	De 30 a 44 años	De 45 a 64 años	De 65 a más años	Total
Ver, aun usando anteojos	479	101	292	1022	1894
Oír, aun usando audífonos	18	7	43	674	742
Hablar o comunicarse, aún usando la lengua de señas u otro	41	20	23	69	153
Moverse o caminar para usar brazos y/o piernas	40	26	159	709	934



Entender o aprender (concentrarse y recordar)	66	28	45	173	312
Relacionarse con los demás por sus pensamientos, sentimientos, emociones o conductas	64	35	39	62	200
Fuente: instituto nacional de estadística e informática (INEI, 2018)					

Figura 10 porcentaje de personas con discapacidad económicamente inactivos



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

### **Interpretación. -**

En esta segunda parte sobre derecho al trabajo de las personas con discapacidad, podremos apreciar los resultados obtenidos acerca de las personas con discapacidad económicamente inactivos, todos estos resultados fueron obtenidos del instituto nacional de Estadísticas e Informática del Perú, en el podemos observar que:

Las personas con discapacidad para Ver, aun usando anteojos son un total de 1894 personas el cual representa el 45 %, del total de personas económicamente inactivos, es el grupo más número a comparación de los otros, alcanzado casi la mitad de la población de personas económicamente inactivos de personas con discapacidad.

El número de personas con discapacidad para oír, aun usando audífonos es de 742, representando por el 17 % de toda la población de personas con Discapacidad económicamente inactivos, obteniendo el tercer grupo más numeroso.



El número de personas con discapacidad para Hablar o comunicarse, aun usando la lengua de señas u otro es de 153 personas, representado por el 04 % siendo el grupo minoritario de toda la población de discapacitados económicamente inactivos.

El número de personas con discapacidad para moverse o caminar para usar brazos y/o piernas es de 934 personas, representado por el 22 % siendo el segundo grupo con mayor cantidad de personas con discapacidad económicamente inactivos

El número de personas con discapacidad para entender o aprender (concentrarse y recordar) 312 personas, representadas por el 07 % de las personas con discapacidad económicamente inactivos del distrito de Wanchaq.

El número de personas con discapacidad para Relacionarse con los demás por sus pensamientos, sentimientos, emociones o conductas, es el de 200 personas, representando por el 05 % de total la población de personas económicamente inactivo.

#### 1.4 Resultados relacionados al derecho a la accesibilidad

##### 1.4.1 Plaza Túpac Amaru.

En los anexos podremos observar fotografías de la Plaza Tupas Amaru, ubicada en el distrito de Wanchaq, a través de ella podremos observar la infraestructura de la Plaza Túpac Amaru y la accesibilidad que tiene para las personas con Discapacidad.

##### Accesibilidad a la plaza Túpac Amaru

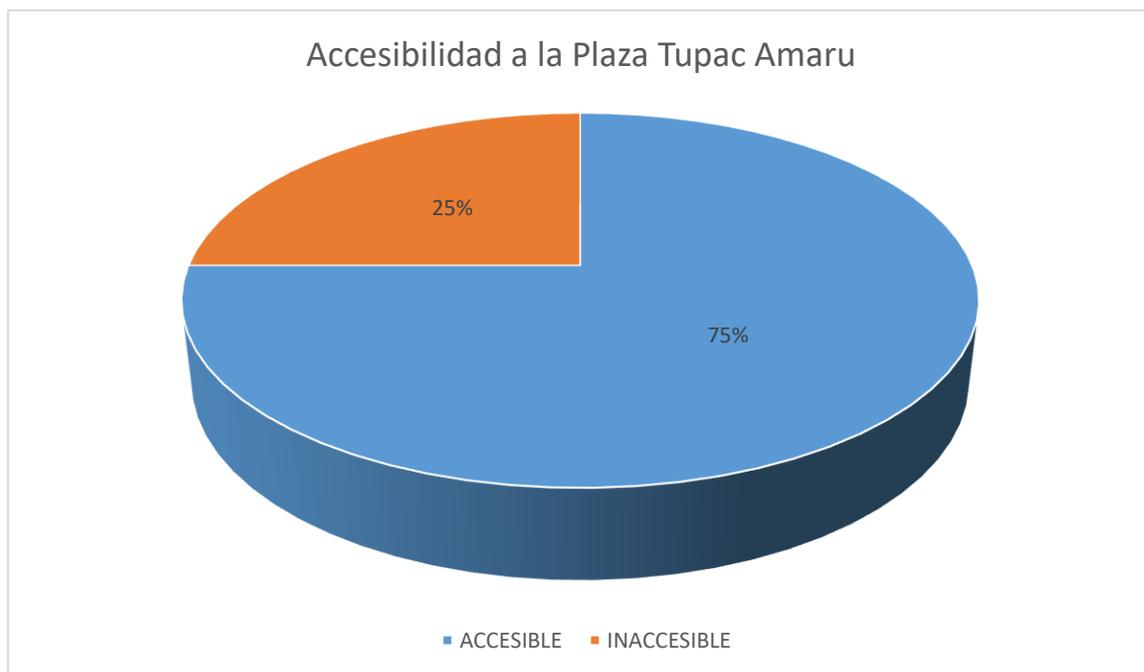
Tabla 12: accesibilidad a la plaza Túpac Amaru del distrito de Wanchaq.

Características	Accesible	Inaccesible
-----------------	-----------	-------------



Ingreso		
Por el Este, calle Micaela Bastidas con Prolongación Túpac Amaru	X	
Por el Oeste, calle Tomasa Titto Condemayta	X	
Por el Sur, calle Tomasa Titto Condemayta y Prolongación Túpac Amaru.	X	
Por el Norte, calle Micaela Bastidas y calle Túpac Amaru		X

Figura 11: Porcentaje de la accesibilidad en la plaza Túpac Amaru del distrito de Wanchaq.





Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

**Interpretación:**

- i. Por el Este, calle Micaela Bastidas con Prolongación Túpac Amaru. - se puede observar que la esquina inferior derecha de la Plaza Túpac Amaru, cuenta con dos (02) rampas para personas con discapacidad lo que facilita el acceso a las personas con discapacidad física, que se encuentran en silla de ruedas o muletas.
- ii. Por el Oeste, calle Tomasa Titto Condemayta. – se observa que, en esta esquina superior izquierda de la Plaza Túpac Amaru, cuenta con dos (02) rampas para personas con discapacidad, lo que facilita el acceso a las personas con discapacidad física, que se encuentran en silla de ruedas o muletas.
- iii. Por el Sur, calle Tomasa Titto Condemayta y Prolongación Túpac Amaru. - en esta zona se puede apreciar una disminución del número de rampas, pudiendo ser observada tan solo una (01) rampa para el normal desplazamiento de las personas con discapacidad y más aún para las personas con limitaciones físicas que se encuentran en una sillada de ruedas o tienen la necesidad de usar muletas.
- iv. Por el Norte, calle Micaela Bastidas y calle Túpac Amaru. - respecto de esta zona, se puede observar una total vulneración al derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad, ya que no se observan rampas para el desplazamiento de las personas con discapacidad.

**1.4.2 Accesibilidad al interior de la plaza Túpac Amaru.**

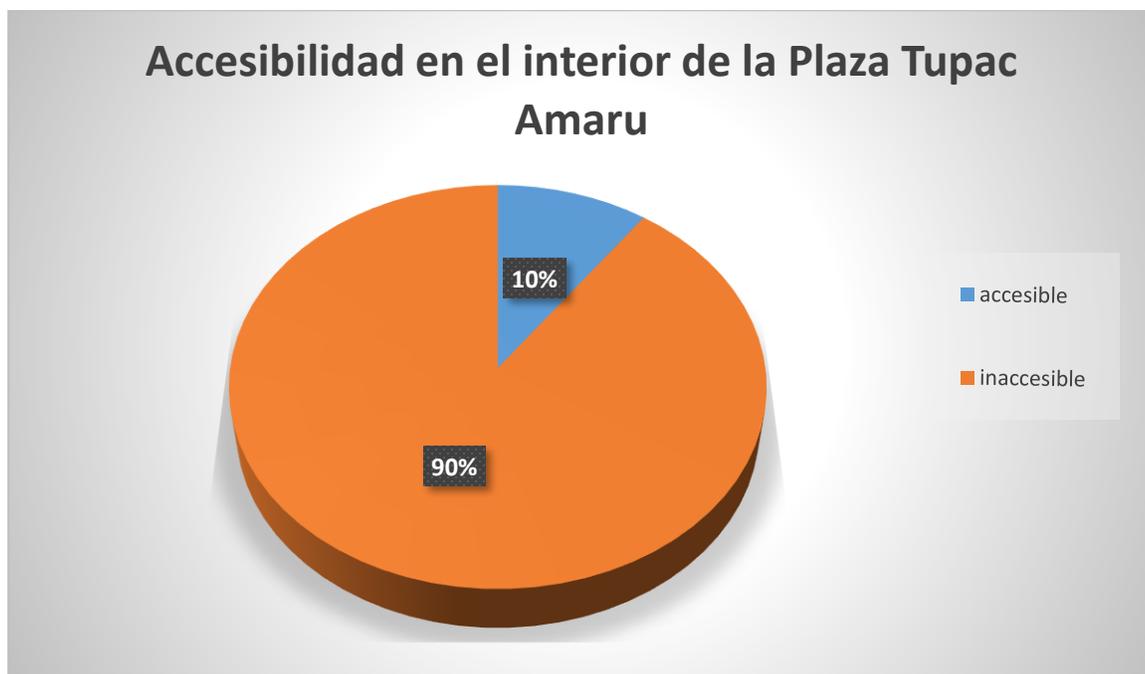


la plaza de Túpac Amaru consta con un total de 10 entradas, que hace posible su acceso a su interior, en la fotografía de anexo número 1, se pueden apreciar dichas entras, al respecto se puede observar:

Tabla 13: accesibilidad en el interior de la plaza Túpac Amaru del distrito de Wanchaq.

Característica N° de entrada	Accesible	Inaccesible
<b>N° 01</b>		<b>X</b>
<b>N° 02</b>		<b>X</b>
<b>N°03</b>		<b>X</b>
<b>N° 04</b>		<b>X</b>
<b>N° 05</b>		<b>X</b>
<b>N° 06</b>		<b>X</b>
<b>N°07</b>		<b>X</b>
<b>N° 08</b>	<b>X</b>	
<b>N° 09</b>		<b>X</b>
<b>N° 10</b>		<b>X</b>

Figura 12: Porcentaje de accesibilidad en el interior de la plaza Túpac Amaru del distrito de Wanchaq.



**Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas e Informática**

**Interpretación:**

Respecto a la accesibilidad al interior de la plaza Túpac Amaru, se observa que este no cuenta con las adecuaciones respectivas para el libre desplazamiento de una persona con discapacidad física, es por ello que solo se considera 10 % accesible, ya que, al contener 10 entradas, solo una tiene la adecuación infraestructura para el libre desplazamiento de una persona con discapacidad.

Al contener el 90% de inaccesible al interior de la plaza Tupac Amaru, se estaría vulnerado los artículos 3, 4, 15 y 16 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona



con Discapacidad, al no contener la debida infraestructura para que pueda desarrollarse en social en igualdad de condiciones.

### **1.4.3 Resultados relacionados al derecho a la accesibilidad en instituciones**

El derecho a la accesibilidad es uno del derecho que el estado garantiza a través de sus tres niveles de gobierno, basándose en el principio de diseño universal, el poder observar esta realidad que se vivió durante el año del 2017-2018 es realmente inaceptable, debiendo ser el municipio de Wanchaq, el anfitrión en ordenar todos sus diseños de infraestructura, ella manifestado en el artículo 16 de la ley General de la persona con discapacidad.

#### **1.4.3.1 Accesibilidad en el Gobierno Regional Cusco-cede central y Concejo Regional ambos ubicados en el distrito de Wanchaq.**

Al respecto se cuenta con dada actual, la contraloría General de la Republica, emitió el informe de visita de control N° 006-2020-OCI/5337-SVC, el cual se originó por la visita de control al Gobierno Regional del Cusco ubicado en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, este informe se concentraba en “ACCESIBILIDAD PARA EL DESPLAZAMIENTO Y ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO REGIOAL CUSCO” en cual consta en los anexos.

Al respecto estos informes tienen como objeto determinar si las instalaciones y/o edificaciones de la sede central del gobierno regional, además de las presenta las condiciones de accesibilidad para el desplazamiento y atención de las personas con discapacidad y de las personas adultas, ello de conformidad a las normas aplicables y vigentes, las conclusiones demostraron lo siguiente:



El informe contiene un análisis riguroso de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad (2012), y demás leyes conexas, concluyendo.

A. Sede central del Gobierno Regional. –se advirtieron las siguientes situaciones adversas que afectan la integridad y el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

- 02 gradas ubicadas a la altura de la sub gerencia de desarrollo institucional, con una altura de 0.18 m de c/u, sin rampa de acceso para las personas con discapacidad.
- 03 gradas ubicadas a la altura de la gerencia de recursos naturales y gestión de medio ambiente, con una altura de 0.17 m a 0.18 m de contrapaso.
- 03 gradas para ingresar a la gerencia de recursos naturales y medio ambiente, midiendo 0.18 m de contrapaso.
- Escaleras de acceso a áreas comunes de la Gerencia Regional de Infraestructura y a sus dependencias, situación que se repite al ingreso de la Oficina Regional de Administración.
- Escaleras de acceso a la oficina de Patrimonio, dichas gradas miden entre 0.13 y 0.20 m.
- Zona de atención.

El módulo de atención al Público en la sede central del Gobierno Regional, tienen una altura de 1.14 m, las ventanillas de atención de tramite documentario mide 1.00 m y la secretaria de Presidencia Regional tiene una altura de 1.10 m, superando la altura máxima.

B. Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco. Ubicado dentro de la jurisdicción del municipio distrital de Wanchaq, al respecto se dieron las siguientes observaciones.

- El ingreso principal al edificio del consejo regional del cusco, no permite el acceso a las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, debido a que estas solo cuentan con 06 escaleras de paso, desde la vereda hasta el área de recepción.



- Los medios de acceso dentro del consejo regional del primero al quinto piso son por escaleras y por ascensor, sin embargo, dicho ascensor se encuentra inoperativo desde el año 2015, teniendo como único acceso las escaleras haciendo difícil el acceso a las oficinas de la Procuraduría Pública Regional, a las oficinas del Consejo Regional, Oficina de Control Institucional. Se tiene que tomar en consideración que la oficina de Deuda Social, perteneciente a la procuraduría regional, cuenta con una enorme afluencia de persona con discapacidad, personas de la tercera edad.
- Zona de atención al público

La oficina de deuda social no cuenta con zona de espera y/o atención para las personas con discapacidad o de tercera edad, hechos que general muchos reclamos debido a la incomodidad en las que se les atiende.

#### Interpretación:

Mediante este informe se aprecia el nivel de accesibilidad en las oficinas más importante del Gobierno Regional de Cusco y su Consejo Regional, ambas oficinas ubicadas dentro del marco territorial de investigación.

Al respecto se puede interpretar apreciar que tanto la sede central del Gobierno Regional de Cusco como el Consejo Regional del gobierno Regional, no cuentan con la infraestructura adecuada para el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, teniendo elementos que impiden el acceso de estas personas.

Se debe tener en cuenta que tanto la sede central como el consejo regional son entidades que diariamente reciben personas con discapacidad, por motivos diversos, por ejemplo, durante el 2019 se firmó un convenio entre el gobierno regional y la asociación de discapacitados de Urubamba, a fin de que el Gobierno regional les done un lote de moto taxis, lo que hacía que



estas personas se trasladen desde su natal Urubamba al Gobierno Regional casi todos los días durante la firma del convenio, otro aspecto importante son las personas que vienen a ver el estado situación de sus procesos de deuda social, en las oficinas del Consejo Regional, y como se aprecia en el informe, no existe un área de recepción ni de espera, no existe la infraestructura adecuada para su desplazamiento, cabe preciar que las personas que llegan hasta esta oficina son personas con discapacidad, mayores de tercera edad, ya que las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector educación, prioriza para dicho pago a las personas con enfermedades terminales y avanzadas, personas que tengan alguna discapacidad mental o física y mayores de 65 años.

Al respecto a Ley N° 29973 establece que los Gobierno regionales y locales pueden utilizar el 0.5 % de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento y reparaciones destinadas a mejorar o proveer la accesibilidad a la infraestructura urbana e institucional.

La Ley N° 30518, Ley De Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2017, decreta que se apruebe el presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, en su décima cuarta disposición complementaria menciona que los gobiernos locales y regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto anual en obras, reparaciones o adecuaciones destinadas a mejorar o proveer la accesibilidad de toda infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás cedes municipales y regionales, todo ellos priorizando a los que presentan algún tipo de discapacidad.

### **1.5 Resultados del derecho a la educación**



Al respecto la UGEL Cusco tiene un Porcentaje de instituciones educativas de educación básica regular (EBR) que reciben Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales. (SAANEE) en educación primaria: 31.1 % y educación secundaria 8.3%.

respecto al Porcentaje de alumnos con deficiencia mental en la Educación Básica Especial, la UGEL Cusco cuenta con el 45.9 % de toda la región del Cusco.

Ahora bien, dentro del distrito de Wanchaq, se encuentra el instituto educativo especial Cebe Don José De San Martín, dicho instituto se especializa en la educación básica especial (EBE), teniendo una clara inclusión educativa de las alumnas con discapacidad, al igual que una buena infraestructura educativa ideal para el desarrollo de las capacidades de sus estudiantes.

Su director del Helmer Pozo Cruz, en una entrevista el año 2018 ha manifestado que:

La tecnología ayudando a romper barreras, ello a través del programa de la fundación telefónica y el proyecto aulas digitales, fueron los primeros en acceder a la plataforma EBRO aulas digitales, obteniendo resultados increíbles a la hora del aprendizaje, ayudando a desarrollar y mejorar el aprendizaje en la educación básica especial. (del Pozo Cruz, 2018)

### **Interpretación:**

Si bien dentro del distrito de Wanchaq se tiene una institución dedicada a la educación básica especial, como es el de instituto CEDO Don José de San Martín, el cual, si opta por una educación inclusiva, a través del sistema EBRO



aulas digitales; como resultado se tiene una mayor facilidad de enseñanza por parte del docente y un mayor aprendizaje por parte de sus alumnos.

Esta clase de enseñanza brinda un mejor desarrollo en el niño o niña con discapacidad, logrando una plena inclusión en la sociedad, pero es lamentable saber que solo se imparte una enseñanza básica o de nivel primario, ya que el nivel secundario esta fuera del alcance de muchas personas con discapacidad tanto psicológico, como sensorial y ni que decir de la universitaria, ya que no cuentan con docentes especializados en lenguaje de señas o alternativas similares.



## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones.

**Primera.** - La vulneración de los derechos de las personas con discapacidad se manifiesta es una gran medida ya que en las encuestas realizadas a las personas con discapacidad del distrito de Wanchaq, se manifestó un porcentaje de casi el 100 % de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad debido a la mala implementación de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, parte de las entidades del Estado.

**Segunda.** - los derechos más vulnerados hacia las personas con discapacidad derivados de los resultados obtenidos a través de las encuestas son:

1. Derecho a la Integridad Personas con 8.2%
2. Derecho a la Vida con 9.8%
3. Derecho a la Igualdad y no discriminación con 13.1%
4. Derecho a la Salud con 9.8%
5. Derecho al Trabajo con 13.1%
6. Derecho a la Accesibilidad con 11.5%
7. Derecho a la Educación con 11.5%
8. Derecho al Transporte con 5 %
9. Derecho a Ajustes Razonables en el lugar de trabajo con 9.8%
10. Derecho de Acceder a programas sociales con 8.2 %



**Tercera.** - Respecto de los procedimientos y sanción de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad, se tiene una buena herramienta de denuncia como es la hoja de denuncia de CONADIS, además no solo lo pueden denunciar las personas con discapacidad sino también lo pueden hacer sus representantes, todo ello en un formato muy bien estructurado, y sencillo de llenar, con plazos muy detallados. Pero las oficinas de coordinación regional de CONADIS, no cuentan con las oficinas de sanción ya que todas las denuncias que se realizan dentro de Cusco, se centralizan en Lima lugar donde se llevan a cabo el proceso sancionador.

Por lo cual se concluye que los objetivos del presente trabajo de investigación están de acuerdo con las hipótesis plantadas lo que determina que se validan en todos sus extremos la hipótesis de investigación.



## 5.2 Recomendaciones

### **Al Estado:**

se recomienda elaborar una plataforma digital especial para las personas con discapacidad respetando los distintos medios y formatos utilizados para su comunicación como son el lenguaje de señas, los macro tipos, la visualización de textos, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada, otros modos y medios aumentativos, para garantizar el derecho a la accesibilidad de la información ya que se ha llegado a notar que las paginas instituciones de las diferentes entidades del Estado demuestran su carencia de accesibilidad, y más para personas con una educación básica especial como es en la mayoría de las personas con discapacidad,

### **A la entidad Municipal de Wanchaq:**

Recomendamos tener mejores políticas de inclusión social no discriminatorias (Tales como: políticas laborales, educativas, salud y accesibilidad pro-discapacidad) para disminuir la exclusión social de toda persona con discapacidad.

### **A la Coordinación Regional de CONADIS – Cusco:**

Recomiéndanos se implemente la oficina de fiscalización y sanción en Cusco, ya que las denuncias que se realizan dentro de la región de Cusco se centralizan en Lima, de esta forma se garantizaría la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.



**A la comunidad académica:**

A velar siempre por los derechos de las personas con discapacidad ya que son parte importante de nuestra sociedad, de esta forma estaríamos protegiendo y garantizando sus derechos, obteniendo una plena inclusión social libre de discriminación.

**A la sociedad civil:**

No ejercer actos discriminatorios ni excluyentes hacia las personas con discapacidad, ayudando siempre a quienes más nos necesitan como son las personas con discapacidad, de esta forma podremos tener una sociedad más igualitaria y libre de discriminación



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### LIBROS:

Cortes Padilla, M. T. (2016). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Trillas, S.A de C.V.

Dr. Roberto Hernández Sampieri; Dr. Carlos Fernández Collado; Dra. María del Pilar Baptista Lucio. (2016). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Jesús Mares Chacón.

Hernández Sampieri; Fernandez Collado; Baptista Lucio. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F: Interamericana Editores S.A.

### ARTICULO

del Pozo Cruz, H. (24 de 10 de 2018). educacion basica especial . (el. comercio, Entrevistador)

### NORMAS LEGALES (de ser el caso)

29973, L. N. (s.f.). *LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>

002-2014-MIMP, D. S. (s.f.). *Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la*. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/comunicado/pdf/normativa-2018/ley-29973/ds-002-2014-mimp-29973-24-11-2017.pdf>

Ley N° 23285 Ley de Trabajo para Personas Limitaciones Físicas, Sensoriales e Intelectuales. (17 de octubre de 1981). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.

Ley N° 24067 Ley de Promoción, Prevención, Rehabilitación y Prestación de Servicios al Impedido, a fin de Lograr su Integración Social. (12 de enero de 1985). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.

Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad . (06 de enero de 1999). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.



Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad . (s.f.). *LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>

Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad. (24 de diciembre de 2012). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.

#### PÁGINAS WEB:

Biel Portero, I. (27 de 05 de 2020). *corteidh.or.cr*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31004.pdf>

Borea, R. F. (31 de 05 de 2005). “*Integración Laboral de Personas con discapacidad en el sistema productivo local*”. Obtenido de <http://www.cedet.edu.ar/Archivos/Tesis/Resumen%20Tesis%20Borea.pdf>

Cala, C. (27 de Mayo de 2020). *cadenaser.com*. Obtenido de [https://cadenaser.com/programa/2015/10/10/hora\\_14\\_fin\\_de\\_semana/1444442081\\_777173.html](https://cadenaser.com/programa/2015/10/10/hora_14_fin_de_semana/1444442081_777173.html)

CONADIS. (02 de mayo de 2020). *disiswork.com*. Obtenido de <https://disiswork.com/blog/que-es-el-conadis-peru//blog/que-es-el-conadis-peru/>

DS. 002-2014-MIMP. (10 de junio de 2020). *minedu.gob.pe*. Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/comunicado/pdf/normativa-2018/ley-29973/ds-002-2014-mimp-29973-24-11-2017.pdf>

*Enciclopedia jurídica*. (2020). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/ineficacia/ineficacia.htm>

Española, R. A. (14 de marzo de 2020). Obtenido de <https://dej.rae.es/lema/vulnerar>

INEI. (octubre de 2018). <https://www.inei.gob.pe/>. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitaless/Est/Lib1544/](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1544/)

LGPCD. (28 de mayo de 2020). *mimp.gob.pe*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>

ONU. (29 de abril de 2020). *onu.org.pe*. Obtenido de <http://onu.org.pe/temas/personas-con-discapacidad/>

Pérez, O. M. (marzo de 2016). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/discapacidad/>



Pueblo, D. d. (30 de abril de 2019). *defensoria.gob.pe/*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/mecanismo-independiente-para-promover-y-supervisar-la-convenion-sobre-derechos-de-personas-con-discapacidad-micdpd/>

Ramos Núñez, C. (2018). *La Letra de la Ley Historia de las Constituciones del Perú*. Lima: Servicios Gráficos JMD S.R.L.

Raul, S. T. (2018). *Derecho a la igualdad de las personas con discapacidad motora y el acceso*. Lima.

ROMERO, I. G. (29 de abril de 2020). *fundacionadecco.org*. Obtenido de <https://fundacionadecco.org/blog/blog/que-es-la-discapacidad-evolucion-historica/>

Uceda, L. A. (2017). *La discapacidad como factor de discriminación en el ámbito laboral*. Madrid.

#### **JURISPRUDENCIA**

STC, 05954 (Tribunal Constitucional 2007).

STC, 04104-2013 (constitucional 18 de mayo de 2015).



**ANEXOS:**

MATRÍZ DE CONSISTENCIA

=====



**Matriz de consistencia**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES INDICADORE	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS
<p><b>Problema Principal</b> ¿En qué medida el incumplimiento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad afecta los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq durante el periodo 2017-2018?</p> <p><b>Problemas secundarios</b> ¿Cuáles son los derechos fundamentales afectados por el incumplimiento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad en el Distrito de Wanchaq durante el periodo 2017-2018? ¿Cuál es el procedimiento de protección y sanción en caso de vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad de conformidad con la legislación nacional vigente?</p>	<p><b>Objetivo General</b> - Identificar en qué medida el incumplimiento de la Ley General Nro 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad afecta los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en el distrito de Wanchaq durante el periodo 2017-2018</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> Identificar cuáles son los derechos fundamentales afectados por el incumplimiento de la Ley General Nro. 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad en el Distrito de Wanchaq durante el periodo 2017-2018.  Exponer el procedimiento de protección y sanción en caso de vulneración de los derechos fundamentales de las personas con</p>	<p><b>Hipótesis General</b> - El incumplimiento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad vulnera los Derechos de las personas con discapacidad.</p> <p><b>Hipótesis Específica</b> -El Marco Jurídico Peruano, relativo a la protección de las personas con discapacidad presenta diversos problemas al momento de su aplicación frente a las actividades de personas, entidades públicas y privadas, pues estas resultan ineficaces para contrarrestar y frenar la vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.  -La oficina principal de Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad ubicado en Lima, vulnera la tutela jurisdiccional frente a casos de vulneración</p>	<p><b>Variable independiente</b> Eficacia de la Ley General de las Personas con Discapacidad</p> <p><b>Variable Dependiente</b> Inclusión social</p> <p><b>Categoría 1°</b> <b>Sub-categorías:</b> Ámbito Internacional. Ámbito Nacional. Ámbito Regional</p> <p><b>Categoría 2°</b> Normas nacionales <b>Sub-categorías:</b> Contenido Aplicabilidad</p>	<p><b>Enfoque de la investigación</b> <b>Cuantitativa:</b> utiliza el razonamiento deductivo y la meta principal es la construcción y demostración de teorías que expliquen y predigan, este enfoque realiza la recolección de datos para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación</p> <p><b>Tipo:</b> El tipo y nivel de investigación es descriptivo - correlacional, porque se descubrieron las variables cumplimiento de la norma o Ley de las Personas con Discapacidad y la</p>	<p>-Fichas de Observación documental  - Entrevistas</p>



	discapacidad de conformidad con la legislación nacional vigente.	del derecho de las personas con discapacidad en Cusco, ya que los procesos de sanción se llevan en Lima.	<b>Categoría 3°</b> Institucionalidad <b>Sub-categorías:</b> CONADIS OMAPED	vulneración de los derechos fundamentales en el distrito de Wanchaq, en los periodos del 2017 -2018. Es básica, de <i>lege data</i> porque busca interpretar y proponer soluciones dentro de un ordenamiento jurídico sin modificarlo, es decir, explicar la ineficacia de las normas de protección a las personas con discapacidad.	
--	--	--	---	--	--